

ACTA 43. En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las diecinueve horas del día doce de junio de dos mil veintiséis, se reunieron en la sala de cabildo para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, con la representación legal que le confiere el artículo 25 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Ramón Vázquez Valadez, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Ramón Vázquez Valadez, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; informo que se recibió en la Secretaría de Gobierno municipal oficios signados por la Regidora Michel García Arceo y Regidor Joel Fabián Guardado Reynaga, solicitando se justifique sus inasistencias a la presente sesión, por encontrarse atendiendo asuntos de sus comisiones, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Ramón Vázquez Valadez solicito fuera retirado del orden del día el punto V.1 relativo al Dictamen XXV-GLMR-007/2025 proyecto de iniciativa relativo al cumplimiento del acuerdo del congreso del estado por el cual se exhorta al ayuntamiento de Tijuana para la armonización del reglamento de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, la emisión de un protocolo para la debida implementación de las órdenes de protección y se acompañe de un plan de capacitación u otras acciones que sean necesarias para la protección de niñas, jóvenes y mujeres en el marco de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres; Enseguida, dio lectura al Orden del Día en los siguientes términos: -----

I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal; **II.** Proyecto de acta de sesión anterior para su aprobación; **III.** Avisos; **III.1.-** Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **III.2.-** Informe que rinde la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sobre el estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos correspondiente al mes de abril de 2026. **IV.-** Proyectos de acuerdos y resoluciones. **IV.1.-** Acuerdo relativo a la aprobación de las reformas y adición al Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California; al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California y al Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal en Materia de Justicia Cívica. **IV.2.-** Acuerdo relativo a la donación al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores el predio identificado mediante clave catastral WS-504-076 para la implementación del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar. **IV.3.-** Acuerdo relativo a la donación al Instituto Nacional del Suelo Sustentable de los predios identificados mediante clave catastral BZ-089-004 del fraccionamiento margarita residencial y del predio FD-536-009 del Fraccionamiento Paseos del Florido California, en

el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar. **IV.4.-** Acuerdo relativo a la condonación de multas y recargos municipales del Ejercicio 2026 y años anteriores. **IV.5.-** Acuerdo relativo a que se faculte al Presidente Municipal la suscripción de convenio modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Contribuciones Municipales y convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Información y Confidencialidad con el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para la recaudación de contribuciones municipales. **IV.6.-** Acuerdo relativo a la autorización para la suscripción de convenio de colaboración Institucional entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para la ejecución del puente peatonal en la Universidad Nacional Rosario Castellanos. **IV.7.-** Acuerdo relativo al Programa de Inversión Parcial del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2026. **IV.8.-** Acuerdo relativo al Programa Especial del XXV Ayuntamiento de Tijuana para la entrega-recepción e incorporación urbana de fraccionamientos, fraccionamientos por objetivo social progresivos y asentamientos populares, para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

IV.9.- Acuerdo con proyecto de reforma al artículo 90 y 95 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **IV.10.-** Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California. **IV.11.-** Acuerdo relativo a la aprobación del nuevo Reglamento Interno y de Protección Civil para el Municipio de Tijuana, Baja California. **V.-** Informes y dictámenes de las Comisiones, **V.2.-** Dictamen XXV-HDA-028/2026 relativo a modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos e ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026. **V.3.-** Dictamen XXV-HDA-029/2026 relativo a modificación presupuestal al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. -----

V.4- Dictamen XXV-CEDCFC-01/2026, relativo a la terminación anticipada de la concesión municipal otorgada al Museo Interactivo Tijuana, Asociación Civil. **VI.-** Clausura de la Sesión -----

Acto seguido, el Regidor Arturo Aguirre González solicitó se retirara del orden del día el punto **IV.10.-** Acuerdo relativo a la iniciativa de reforma al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California, asimismo, el Regidor Ranier Alejandro Falcon Martínez solicitó se retirara del orden del día el punto **IV.11.-** Acuerdo relativo a la aprobación del nuevo Reglamento Interno y de Protección Civil para el Municipio de Tijuana, Baja California, y sea turnado a comisiones, por lo que, el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez, da cuenta de ello y con fundamento en el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, con las modificaciones solicitadas, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Continuando con el orden del día en el desahogo del **punto 2** relativo al proyecto de acta de las Sesión anterior de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis, para efecto de su aprobación, se preguntó al cuerpo edilicio si existen observaciones al Acta de fecha 5 de junio de 2026; en respuesta la **Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz** hace el uso de la voz: *“Muchas Gracias, con su venia compañeros, muy buenas tardes a todas y todos las que nos miran así como a los que están aquí presentes, así como los que se conectan a través de las redes sociales, mi intervención es nuevamente en el sentido de solicitar que el acta que se está sometiendo a votación se incorpore mi participación,*

precisamente en este mismo punto del orden del día, donde solicité se agregara al acta 41 y subsecuentes en el sentido de las votaciones cuando los asuntos no sean aprobados por unanimidad así lo solicité, así se aprobó en este pleno la semana pasada el acta con estas observaciones, sin embargo ahora al revisar el acta 42, no consta de esa intervención que hice, recordemos que el acta es una transcripción de todo lo que aquí se discute, se razona y se vota y solicito que esta intervención que hoy estoy haciendo quede intacta asentada en el acta, es cuanto, muchas gracias". -----

Acto seguido, el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez, hace de conocimiento las observaciones emitidas por la Regidora Georgina Erendira Arana Cruz; Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario solicitó la dispensa de lectura íntegra de los documentos, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

Acto seguido, el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez, da cuenta de ello y con fundamento en el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, con las observaciones emitidas por la Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos, la cual se agrega como **apéndice número 2**.-----

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 3.- Avisos**, con relación al **punto 3.1** el Secretario Fedatario solicita se haga constar que, en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, se han presentado los avisos de movimientos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 fracción IV inciso C de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, y se asiente en el acta, así mismo el listado de estos y se agrega como **apéndice número 3**.-----

Continuando con el **punto 3.2** del orden del día el Secretario Fedatario solicita se haga constar que en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, se ha presentado el informe correspondiente al mes de abril del 2026, de la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y se agrega como **apéndice número 4**.-----

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 4**, en donde el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez, solicita la dispensa de lectura íntegra de los documentos contenidos en el punto 4 del orden del día, para solo leer el proemio, puntos de acuerdo y transitorios, toda vez que fueron debidamente circulados como anexos de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes.-----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez da lectura al **IV.1.- Acuerdo relativo a la aprobación de las reformas y adición al Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California; al Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California y al Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal en Materia de Justicia Cívica**; Agregándose como **apéndice número 5** a la presente acta bajo los siguientes:-----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

PRIMERO.- El artículo 115, fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, dispone que los Ayuntamientos

tendrán facultades para aprobar, de conformidad con las leyes en materia municipal que expidan las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, a fin de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurar la participación ciudadana y vecinal. -----

SEGUNDO.- La *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, en su artículo 76, establece que “*el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia*”. Asimismo, el artículo 82 del mismo ordenamiento dispone que, para el mejor desempeño de sus facultades, la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de sus funciones inherentes, los Ayuntamientos contarán, entre otras, con la atribución de regular todos los ramos que sean competencia municipal, así como reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que emitan, y establecer las disposiciones normativas de observancia general necesarias para el cumplimiento de sus fines. De igual forma, precisa la facultad de expedir los bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas correspondientes. -----

TERCERO.- Por otra parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California* establece, en su artículo 3, que “los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad”. Asimismo, señala que los Ayuntamientos, en ejercicio de dicha atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. - -

CUARTO.- El que suscribe, en mi carácter de Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me encuentro facultado para proponer el presente Proyecto de Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; así como en los artículos 6, 8, 32, 44, 46, 49 y demás relativos y aplicables del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, y en el artículo 25, del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del propio Ayuntamiento*. -----

QUINTO.- El objeto de reformar y adicionar los reglamentos vigentes, así como de aprobar los nuevos instrumentos normativos correspondientes, responde a necesidades reales e inminentes para garantizar el derecho que, a nivel nacional e internacional, se impulsa mediante la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica. Dicho modelo está orientado a reducir la reincidencia, prevenir conductas antisociales y ofrecer soluciones rápidas, imparciales y transparentes, a través de la actuación de jueces cívicos y del uso de herramientas más eficientes para la gestión de casos. -----

Asimismo, con el propósito de armonizar el marco normativo municipal con las disposiciones federales y estatales en materia de seguridad pública, prevención social de la violencia y convivencia comunitaria, se estima indispensable realizar reformas y modificaciones integrales al *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*; al *Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California*; al *Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California* y al *Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal*. -----

SEXTO.- Por ende, al encontrarse a cargo del Municipio el servicio de seguridad pública, la policía preventiva municipal y el tránsito, conforme a lo dispuesto por el artículo 115,

fracción III, incisos h) e i), de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, dichos servicios deben prestarse bajo un régimen de derecho público, especial y propio, que los distingue de otras actividades administrativas. Este régimen se caracteriza por los principios de legalidad, igualdad, publicidad, audiencia, imparcialidad, equidad, eficacia y transparencia. En ese contexto, el Municipio tiene la obligación de garantizar que la normativa en materia de justicia cívica sea lo más eficiente y adecuada posible para el cumplimiento de dichos principios. -----

SÉPTIMO.- En concordancia con lo anterior, el Estado requiere de un marco jurídico actualizado que establezca las bases de la administración pública y permita dar respuesta a los legítimos reclamos de la sociedad, garantizando el respeto y la protección de los derechos humanos. Asimismo, resulta necesario adoptar las medidas que hagan efectivas las obligaciones tanto de las autoridades como de la ciudadanía, con el fin de lograr un equilibrio que asegure el crecimiento y el progreso nacional. ----

En México, la administración pública se sustenta en una estructura jurídica y legislativa de naturaleza piramidal —aunque no estrictamente rígida— cuyo origen y fundamento se encuentran en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Dicha Constitución establece los principios comunes para las entidades federativas, las cuales, en ejercicio de su soberanía, incorporan en sus constituciones locales, leyes y diversas disposiciones jurídicas, las normas necesarias para regular la vida y el desarrollo de las comunidades municipales, atendiendo a sus particularidades geográficas, culturales, demográficas, económicas, sociales y políticas. -----

Derivado de lo anterior, la facultad normativa y reglamentaria de los Ayuntamientos constituye una de las atribuciones que la Constitución Federal reconoce al Municipio en el artículo 115, formando parte esencial de su capacidad para regular las materias de su competencia y organizar su administración pública. -----

OCTAVO.- El Artículo 82, apartado A, fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos: “Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines.” --

NOVENO.- Se han implementado diversos esfuerzos encaminados a fortalecer la justicia municipal, entre ellos la emisión del *Decreto que instituye el Consejo de Paz para la Reconstrucción del Tejido Social en el Estado de Baja California*, publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* el 28 de julio de 2025, así como la aprobación del *Reglamento de Operación y Funcionamiento del Consejo de Paz y Justicia Cívica del Municipio de Tijuana, Baja California*, cuyo objeto es “promover la articulación, vinculación, participación y cooperación de los tres niveles de gobierno y la ciudadanía, en concordancia con sus responsabilidades, para reducir los factores de riesgo y fortalecer los factores protectores en los niveles individual, familiar, comunitario y social”. -----

DÉCIMO.- La creación de dicho Consejo constituye una etapa transicional para el cumplimiento de los objetivos antes referidos, toda vez que sus atribuciones se orientan a la elaboración de diagnósticos sociales, la promoción de la cultura de paz y la coordinación interinstitucional. Asimismo, su naturaleza consultiva y la ausencia de facultades sancionadoras aseguran que su funcionamiento no contraviene la normativa

vigente ni vulnera el principio constitucional de legalidad aplicable a los actos de autoridad municipal. -----

UNDÉCIMO.- Resulta indiscutible la persistencia de un ámbito propio de la justicia cotidiana, entendido como el conjunto de problemáticas que surgen en la convivencia diaria en los entornos familiar, social y comunitario, el que se enmarca en la Justicia Cívica. Es evidente que el reto actual consiste en rediseñar este modelo a fin de atender de manera ágil y expedita los conflictos cotidianos de la ciudadanía, e impulsar mecanismos alternativos que permitan brindar soluciones integrales y de largo plazo a los conflictos sociales habituales. -----

DUODÉCIMO.- Dentro de los esfuerzos realizados por las autoridades en coordinación con diversos actores de la sociedad civil, destaca la participación del Consejo Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, instancia en la cual se adoptaron acuerdos orientados a la implementación y fortalecimientos de los recursos financieros, materiales, humanos y normativos necesarios para la materialización del Modelo Homologado de Justicia Cívica. -----

Dichos acuerdos establecen, en lo conducente, que los ayuntamientos generen las condiciones para la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica. -----

DECIMOTERCERO.- En el sistema municipal vigente y conforme al artículo 53 del Reglamento de Justicia, los jueces conocen de las faltas administrativas previstas en el Bando de Policía y Gobierno, elaboran folios de infracción y atienden conflictos vecinales o familiares que no constituyan delito. Su competencia incluye la conciliación derivada de accidentes de tránsito para efectos de reparación del daño, así como la resolución de recursos de reconsideración e inconformidad. El procedimiento se sustancia bajo un esquema tradicional de audiencias y aplicación directa de sanciones, operando con turnos de 24 horas los 365 días del año. -----

DECIMOCUARTO.- La reforma y actualización de la normatividad municipal contempla la ampliación de competencias de los jueces cívicos para la atención integral de las faltas administrativas previstas en el Bando y reglamentos municipales, así como la gestión de conflictos comunitarios mediante un enfoque restaurativo. Asimismo, se prevé la imposición de medidas cívicas orientadas a la modificación de conductas, la coordinación con equipos técnicos multidisciplinarios y la canalización a programas preventivos o de atención social. Entre las metodologías innovadoras destacan la evaluación de riesgos psicosociales, la utilización de un Portafolio de Soluciones y la implementación de trabajo comunitario con enfoque pedagógico en colaboración con los Comités de Paz territoriales. -----

DECIMOQUINTO.- La Justicia Cívica tiene como finalidad facilitar y contribuir a la regeneración de la convivencia comunitaria, así como *evitar que la conflictividad escale hacia comportamientos delictivos*. Para ello, promueve diversas acciones orientadas a fortalecer las reglas de convivencia, impulsar mecanismos alternativos de solución de conflictos y atender, investigar y sancionar las infracciones administrativas. En consecuencia, este modelo se implementa de manera diversa en los municipios del país, atendiendo a sus capacidades institucionales, características operativas, la autoridad competente para sancionar faltas administrativas, la adscripción de los juzgados cívicos y los tipos de infracciones y sanciones previstos en su normativa local. -----

DECIMOSEXTO.- Resulta indiscutible que esta modalidad de justicia se concibe como un conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientados a fomentar la

cultura de la legalidad y a proporcionar soluciones prontas, transparentes y expeditas a los conflictos comunitarios que surgen en la convivencia cotidiana de una sociedad democrática, como la tijuanaense. Su finalidad es facilitar y mejorar la convivencia social, evitando que los conflictos escalen hacia conductas de naturaleza delictiva. -----

En mérito de lo hasta aquí expuesto y fundado, se propone a este Honorable Cuerpo Edilicio la aprobación de los siguientes-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma y adición de los siguientes Reglamentos: *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana, Baja California, Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California y Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal* en términos del Anexo Único del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que en el ámbito de su competencia realice los ajustes programáticos y presupuestales que correspondan para efecto de ejecutar las disposiciones contenidas en el presente Punto de Acuerdo. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.* -----

SEGUNDO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y en la *Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California,* para conocimiento de los habitantes del territorio municipal. -----

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo. -----

CUARTO.- En un plazo no mayor a los noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las presentes reformas, deberá adecuarse o, en caso de ser necesario, crearse la reglamentación municipal correspondiente. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Miguel Antonio Loza Ginuez:** “Muchas gracias, Presidente Municipal, Síndico, Secretario de Gobierno, compañeras y compañeros integrantes de esta Cabildo. Pues, en primer término felicitar y reconocer los trabajos de la Consejería Jurídica, al Consejero Jurídico Alejandro Rivero obviamente pues en estos trabajos coordinados y liderados por el Alcalde Ismael Burgueño, precisamente por esta iniciativa que es una reforma al Reglamento en términos de justicia cívica y por qué me pareció interesante esta propuesta pues porque pretende transformar la manera en la que se imparte la justicia local o municipal como es de conocimiento de todos las diferentes instancias del Estado de la federación, tiene sus maneras de impartir justicia y nivel nacional pues está atendiendo a una estrategia precisamente de reordenamiento de la justicia que ni siquiera el Estado ha realizado, es decir, estamos adelantándonos a algo que viene precisamente en camino por eso es que quiero reconocer el trabajo del Consejero Alejandro Rivero que para ponerlo en palabras más prácticas pues imaginemos nomas como ejemplo a los vecinos que de

manera cotidiana se están peleando por el volumen de la música porque ya le invadió un vecino al otro la barda, o por cualquier cosa, es decir, este tipo de conflictos muy locales que a veces las policías municipales o las instancias como las fiscalías, no atienden o no alcanzan o no quieren atender, no, este y que son meramente conflictos vecinales o comunitarios este modelo de justicia cívica pretende precisamente atender esto, no solamente con el objetivo de sancionar con una multa o a lo mejor unas horas en la delegación. Este modelo de justicia cívica aparte de sancionar también pretende generar un reordenamiento a través de algunas instancias como lo es el acuerdo entre las partes por la conciliación, llegar puntos de encuentro, firmar acuerdos, convenios entre los vecinos y bueno pudiera parecer cosas pequeñas pero si no ponemos atención a los problemas y a los conflictos vecinales y comunitarios pues entonces no damos espacio a resolver y prevenir otro tipo de conflictos que luego pueden escalar a otras cuestiones. A mí me parece muy acertado, Esta iniciativa que pasa de administrar problemas a resolver problemas, qué ingrediente creo que es importante atender en esta etapa Pues justamente en el transitorio que señala el secretario respecto de instruir a la Secretaría de Hacienda para hacer las modificaciones correspondientes, pues yo exhortaría nada más a que se haga, obviamente, pues con la diligencia correspondiente y con el cuidado de que al momento de hacer los cambios y modificaciones presupuestales y hacendarias, pues se hagan de la manera correcta, ¿no? Sobre todo, si se contempla la profesionalización y contratación de personal nuevo, pues sí, este, hacerlo de la manera cuidadosa para que no impacte negativamente en el Ayuntamiento. Es cuanto. felicidades nuevamente, mi reconocimiento y estoy a favor de esta propuesta, gracias". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez da lectura al **IV.2.- Acuerdo relativo a la donación al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores el predio identificado mediante clave catastral WS-504-076 para la implementación del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar;** Agregándose como **apéndice número 6** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que en fecha 28 de noviembre del año dos mil veinticinco el H.XXV Ayuntamiento de Tijuana Baja California, aprobó la desincorporación del bien del régimen de dominio público para incorporar al régimen del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el predio identificado como Lote B, Manzana 000, de la Colonia Francisco Zarco, Delegación San Antonio de los Buenos con superficie de 13,679.90 metros cuadrados con clave catastral WS-504-086 de esta ciudad de Tijuana, Baja California, para ser enajenado vía donación a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para la implementación del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar. -----

SEGUNDO.- En fecha 27 de marzo del año dos mil veintiséis se recibió en la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, oficio signado por la C.P. Ana Lizeth Gómez, Delegada Regional de Baja California, Delegación XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, solicitando el inicio de proceso de donación del predio Francisco Zarco 2 dentro del marco del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar, para la construcción de vivienda garantizando el acceso a viviendas adecuadas para la población, manifestando la solicitud de donación del

predio denominado "Francisco Zarco 2", clave catastral WS-504-076, con una superficie de 8,231.42 metros cuadrados. -----

TERCERO.- Que el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que es facultad de los Municipios el manejar su patrimonio conforme a la Ley y aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

CUARTO.- Que en el artículo 82 apartado A fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

QUINTO.- Por su parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su artículo 3 establece que los municipios en el Estado de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados, de conformidad con la fracción VI del numeral en comentario, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. -----

SEXTO.- El artículo 6 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establece que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. Del mismo modo, el artículo 13 señala que el patrimonio de los Municipios lo constituye, entre otros aspectos, sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios; los que enunciativamente, dentro de su clasificación, son los que se destinan para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población. -----

SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior, el artículo 15 del mismo ordenamiento legal, es decir, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público". -----

OCTAVO.- El Programa de Vivienda para el Bienestar tiene como finalidad garantizar el acceso a una vivienda adecuada a las familias mexicanas, promoviendo la justicia social y el desarrollo urbano ordenado. Se busca disminuir el rezago y la necesidad de vivienda mediante la construcción, mejoramiento y financiamiento, priorizando a sectores de la población que históricamente han enfrentado mayores dificultades para acceder a una vivienda adecuada. -----

NOVENO.- Como parte de los programas prioritarios de la actual administración, se contempla la construcción de un millón de viviendas y la entrega de un millón de títulos de propiedad en beneficio de la población con menores recursos. Estos programas tienen como objetivo garantizar a todas las personas y familias de México el acceso a

una vivienda adecuada, que cumpla con características esenciales como una ubicación estratégica, acceso a los servicios y beneficios que ofrece la ciudad, y certeza jurídica sobre la tenencia de la tierra. -----

DÉCIMO.- A través del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar, se iniciará la construcción de viviendas de interés social a cargo del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en reservas territoriales destinadas a los proyectos programados para el año 2025. -----

UNDÉCIMO.- El 25 de marzo de 2025, se celebró convenio de colaboración entre la Federación, la Entidad Federativa y los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito, Ensenada, San Quintín y San Felipe, cuyo objeto es el otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de vivienda para el bienestar, en el que se otorgara certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes. -----

DUODÉCIMO.- Con la finalidad de seguir cumpliendo con el objeto del Programa de Vivienda para el Bienestar e iniciar los trámites preliminares para la materialización los titulares de las diversas Secretarías y dependencias municipales en el ámbito de sus respectivas competencias se reunieron en mesas de trabajo a fin de analizar diversos predios para el trámite de desincorporación del dominio público al privado idóneo para la implementación del Plan Nacional de Vivienda para el Bienestar 2024-2030 del Gobierno de México, siendo uno de los que cumplen con las características es el predio denominado "Francisco Zarco 2", clave catastral WS-504-076, con una superficie de 8,231.42 metros cuadrados. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

I. Las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias expuestas en el proemio y considerandos del presente punto de Acuerdo. -----

II. La *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*. -----

III. La *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California*. -----

IV. El *Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 del Municipio de Tijuana, Baja California*. --

V. *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del bien del régimen de dominio público para incorporar al régimen del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el predio identificado como Lote 076, Manzana 504, de la Colonia Francisco Zarco, Delegación San Antonio de los Buenos con superficie de 8,231.42 metros cuadrados con clave catastral WS-504-076 de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Se aprueba su enajenación vía donación a favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para la implementación del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar; del predio identificado como Lote 076, Manzana 504, de la Colonia Francisco Zarco, Delegación San Antonio de los Buenos con superficie de 8,231.42 metros cuadrados con clave catastral WS-504-076 de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban el o los instrumentos jurídicos necesarios para la donación referente al inmueble señalado en el punto de acuerdo segundo del presente documento. -----

SEGUNDO.- Las dependencias que por materia corresponda, deberán conservar bajo su custodia e integración, los expedientes a que se refiere la normatividad relativa a desincorporaciones. -----

TERCERO.- Se instruye a la Consejería Jurídica Municipal para que elabore el contrato correspondiente en los términos del presente acuerdo. Así mismo, se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que realice las gestiones conducentes necesarias para el trámite de donación respecto al inmueble afectado y hacer del conocimiento de los interesados el contenido del presente Acuerdo. Así mismo, se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que otorgue la posesión física del inmueble al donatario, a efecto de que esté en posibilidad de iniciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento del objetivo de la donación que se acuerda. -----

CUARTO.- El predio cuya donación se autoriza, deberá ser utilizado única y exclusivamente para la implementación del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Cuando por cualquier motivo al Inmueble se le dé un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento y/o por no cumplir con las condicionantes establecidas por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana y/o no se inicien los trabajos respectivos en un lapso de dos años; en tales casos el bien será devuelto al Ayuntamiento y las construcciones que se hayan incorporado al mismo pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

QUINTO.- A la firma del contrato de donación, el Ayuntamiento de Tijuana, queda liberado de cualquier responsabilidad frente a terceros respecto de las construcciones existentes. -----

SEXTO.- Notifíquese al titular del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de la presente resolución. -----

SÉPTIMO.- En los términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

OCTAVO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado* y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez da lectura al **IV.3.- Acuerdo relativo a la donación al Instituto Nacional del Suelo Sustentable de los predios identificados mediante clave catastral BZ-089-004 del fraccionamiento margarita residencial y del predio FD-536-009 del Fraccionamiento Paseos del Florido California, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar;** Agregándose como **apéndice número 7** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Se recibió en la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, oficio número 1.8.2/747/2025, signado por la Mtra. Mónica Palacios García, representante regional del INSUS en Sonora-Baja California, expresando la formal solicitud al Municipio de Tijuana para la donación a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable el inmueble identificado como predio urbano Colonia Paseos del Florido California con una superficie de 17,570.38 metros cuadrados en el municipio de Tijuana. -----

SEGUNDO.- Así mismo fue recibido en la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, oficio número 1.8.2/748/2025, igualmente suscrito por la Mtra. Mónica Palacios García, representante regional del INSUS en Sonora-Baja California, solicitando formalmente, al Municipio de Tijuana, la donación a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable el inmueble identificado como predio urbano Colonia Margarita Residencial con una superficie de 10,267.08 metros cuadrados del municipio de Tijuana. -----

TERCERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad de los Municipios el manejar su patrimonio conforme a la Ley y aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----

CUARTO.- Que en el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. -----

QUINTO.- Por su parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 establece que los municipios en el Estado de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados, de conformidad con la fracción VI del numeral en comentario, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. -----

SEXTO.- El artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. Del mismo modo, el artículo 13 señala que el patrimonio de los Municipios lo constituye, entre otros aspectos, sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios; los que enunciativamente, dentro de su clasificación, son los que se destinan para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población. -----

SÉPTIMO.- Aunado a lo anterior, el artículo 15 del mismo ordenamiento legal, es decir, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público". -----

OCTAVO.- El Programa de Vivienda para el Bienestar tiene como finalidad garantizar el acceso a una vivienda adecuada a las familias mexicanas, promoviendo la justicia social y el desarrollo urbano ordenado. Se busca disminuir el rezago y la necesidad de vivienda mediante la construcción, mejoramiento, y financiamiento, priorizando a sectores de la población que históricamente han enfrentado mayores dificultades para acceder a una vivienda adecuada. -----

NOVENO.- Se celebró Convenio marco de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la Comisión Nacional de Vivienda (CONCAVI), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a través de su Fondo de Vivienda (FOVISSSTE), la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Baja California asistida por el Secretario General de Gobierno, el Instituto Regional y Catastral del Estado de Baja California; instrumento que fue suscrito el 6 de diciembre de 2024, cuyo objeto fue otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar, a efecto de brindar certeza jurídica a los ocupantes de vivienda que actualmente no la tienen, a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto a los créditos existentes. -----

DÉCIMO.- Se llevó a cabo una reunión del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar a la que asistieron representantes del Gobierno Federal y Estatal con la finalidad de afinar y aplicar el programa de vivienda en el municipio de Tijuana. -----

UNDÉCIMO.- Con la finalidad de seguir cumpliendo con el objeto del Programa de Vivienda para el Bienestar e iniciar los trámites preliminares para su materialización, los titulares de las diversas Secretarías y dependencias municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, integraron expedientes técnicos de los predios indicados en el considerando primero y segundo del presente acuerdo para iniciar el procedimiento de desincorporación del dominio público al privado y su posterior donación al INSUS para la implementación del Plan Vivienda para el Bienestar. -----

DUODÉCIMO.- Los predios solicitados son propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana y de conformidad al antecedente de propiedad, inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. -----

DECIMOTERCERO.- Mediante oficios números URB-444-2026 expediente VP-2485 y URB-445-2026 VP-2486, suscritos por el M.V. ING. Fernando Sánchez Muñoz, Director de Administración Urbana del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se emitieron los Dictámenes Técnicos de No Inconveniente Favorable, remitiendo los expedientes técnicos de los predios que a continuación se relacionan: -----

- Predio identificado con clave catastral BZ-089-004, con superficie de 10,267.08 metros cuadrados, ubicado en calle del Pastizal del Fraccionamiento Margarita Residencial, Delegación municipal Presa Este de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----
- Predio identificado con clave catastral FD-536-009, con superficie de 17,570.385 metros cuadrados, ubicado en Fraccionamiento Paseos del Florido California, Delegación municipal Presa Este de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----

DECIMOCUARTO.- Se integraron debidamente los expedientes técnicos de conformidad con los artículos 14 y 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, mismos que a continuación se describen: -----

A) Bien Inmueble identificado Predio identificado con clave catastral BZ-089-004, con superficie de 10,267.08 metros cuadrados, ubicado en calle del Pastizal del Fraccionamiento Margarita Residencial, Delegación Municipal Presa Este de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----

1.- Solicitud del interesado. -----

2.- Antecedente de propiedad. -----

a) Documento de propiedad. -----

b) Hoja de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana.

3.- Dictamen Técnico de No Inconveniente URB-444-2026. -----

4.- Opinión Técnica de uso de suelo US/728/2025. -----

5.- Opinión Técnica para Uso Habitacional DG-2857-2025. -----

6.- Avalúo INM-039 expedido por la CABIMT. -----

7.- Constancia del Deslinde expedido por la Dirección de Catastro DMC/7785/2025. ----

8.- Constancia de la CESPT de no existencia de infraestructura A202600320. -----

9.- Copia certificada de la constancia de la CFE de no infraestructura DPOZT-3184/2025.

10.- Testimonio de la Escritura Publica Número 65,554 que otorga el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) a favor de Mónica Palacio García. -----

B) Bien Inmueble identificado Predio identificado con clave catastral FD-536-009, con superficie de 17,570.385 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Paseos del Florido California, Delegación municipal Presa Este de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----

1.- Solicitud del interesado. -----

2.- Antecedente de propiedad. -----

a) Documento de propiedad. -----

b) Hoja de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana.

3.- Dictamen Técnico de No Inconveniente URB-445-2026. -----

4.- Opinión Técnica de uso de suelo US/731/2025. -----

5.- Opinión Técnica para Uso Habitacional DG-2856-2025. -----

6.- Avalúo INM-038 expedido por la CABIMT. -----

7.- Constancia del Deslinde expedido por la Dirección de Catastro DMC/7783/2025. ----

8.- Constancia de la CESPT de no existencia de infraestructura A202600293. -----

9.- Copia certificada de la constancia de la CFE de no infraestructura DPOZT-3186/2025.

10.- Testimonio de la Escritura Publica Número 65,554 que otorga el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) a favor de Mónica Palacio García. -----

----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

I. Las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias expuestas en el proemio y considerandos del presente punto de Acuerdo. -----

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

III. La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California. -----

IV. El Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 del Municipio de Tijuana, Baja California. ---

V. Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación del bien del régimen de dominio público para incorporar al régimen del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el predio identificado con clave catastral BZ-089-004, con superficie de 10,267.08 metros

cuadrados, ubicado en calle del Pastizal del Fraccionamiento Margarita Residencial, Delegación Municipal Presa Este de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación del bien del régimen de dominio público para incorporar al régimen del dominio privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el predio identificado con clave catastral FD-536-009, con superficie de 17,570.385 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Paseos del Florido California, Delegación Municipal Presa Este de esta ciudad de Tijuana, Baja California. -

TERCERO.- Se aprueba la enajenación vía donación a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), para la implementación del Programa Vivienda para el Bienestar; de los predios identificados en los puntos de acuerdo primero y segundo del presente documento. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal y a las autoridades municipales que por materia corresponda, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban el o los instrumentos jurídicos necesarios para la donación referente a los inmuebles señalados en los puntos de acuerdo primero y segundo del presente documento. -----

SEGUNDO.- Las dependencias que por materia corresponda deberán conservar bajo su custodia e integración, los expedientes a que se refiere la normatividad relativa a desincorporaciones. -----

TERCERO.- Se instruye a la Consejería Jurídica Municipal para que elabore el contrato correspondiente en los términos del presente acuerdo. Así mismo, se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que realice las gestiones conducentes necesarias para el trámite de donación respecto al inmueble afectado y hacer del conocimiento de los interesados el contenido del presente Acuerdo. Así mismo, se instruye a la Oficialía Mayor Municipal para que otorgue la posesión física del inmueble al donatario, a efecto de que esté en posibilidad de iniciar los procedimientos necesarios para el cumplimiento del objetivo de la donación que se acuerda. -----

CUARTO.- Los predios cuya donación se autoriza, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la implementación del Programa Nacional de Vivienda para el Bienestar a través del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS). Cuando por cualquier motivo a los inmuebles se les dé un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento y/o por no cumplir con las condicionantes establecidas por la Dirección de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana y/o no se inicien los trabajos respectivos en un lapso de dos años; en tales casos el bien será devuelto al Ayuntamiento y las construcciones que se hayan incorporado al mismo pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

QUINTO.- A la firma del contrato de donación, el Ayuntamiento de Tijuana queda liberado de cualquier responsabilidad frente a terceros respecto de las construcciones existentes. -----

SEXTO.- Notifíquese al titular del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), de la presente resolución. -----

SÉPTIMO.- En los términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

OCTAVO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para el conocimiento de los vecinos. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios:**

"Muy buenas tardes, Presidente, síndica, procuradora, secretario, compañeras, compañeros, regidores, regidoras, medios de comunicación, autoridades que están aquí presentes y sobre todo el pueblo de Tijuana que nos sigue a través de las redes sociales. Pues sólo decir que estamos muy contentos, muy contentas de poder aprobar estas iniciativas que tienen que ver con fortalecer, con llevar acciones contundentes para impulsar, para que cada vez falte menos, para que sea una realidad en Tijuana este programa nacional de vivienda para el bienestar y que tiene que ver con generar las condiciones, la accesibilidad para que las familias tijuanenses tengan la oportunidad de contar con una vivienda digna para sus familias. Les platico brevemente que hoy estuve en la comunidad de Real de San Francisco comentando a la gente parte de los puntos de acuerdo que iban a ser sometidos hoy por el pleno del Cabildo y uno de los temas que más emocionaron a la comunidad es el que tiene que ver con este programa que está impulsando nuestra presidenta de la República, Claudia Sheinbaum Pardo, un programa histórico para garantizar todo este derecho a una vivienda digna y que hoy en la ciudad de Tijuana, aquí donde inicia la patria, pues tenemos esta oportunidad y este gran honor de que todo el Ayuntamiento encabezado por el Presidente Ismael Burgueño Ruiz, pues avancemos de manera contundente en generar las condiciones para que esto sea posible. Esta donación de estos predios, pues sólo es parte de diversas acciones que se tienen. Ya se han celebrado convenios de colaboración para otorgar todas las facilidades, pero además también quiero reconocer la gran coordinación que tiene este Ayuntamiento, que ha sido una coordinación ejemplar la que tienen el presidente municipal Ismael Burgueño Ruiz con nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo. Así que un saludo para todas las familias. Son buenas noticias y cada vez falta menos para que estos programas son una realidad en la ciudad. Es cuanto". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez da lectura al **IV.4.- Acuerdo relativo a la condonación de multas y recargos municipales del Ejercicio 2026 y años anteriores;** Agregándose como **apéndice número 8** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

- I.El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 76 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva. -----
- II.Los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, dichas facultades aunadas al interés manifiesto del Ayuntamiento por apoyar la economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente iniciativa. -----
- III.La libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, facultándolos para autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de ingresos y egresos. ---

IV.El XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California llega con una visión de una ciudad cuyo desarrollo y prosperidad es compromiso de todos, gobierno y ciudadanos, y este Acuerdo trabaja de la mano, con los contribuyentes que deseen cumplir su responsabilidad para el fortalecimiento del bienestar social, y como gesto de solidaridad con las familias Tijuanaenses y ante el insistente petición de ciudadanos de un programa de apoyo para lograr el pago de sus contribuciones, esta Administración en plena determinación de atender sus necesidades emite el presente acuerdo. -----

V.Asimismo, las fracciones III, IV y IX del artículo 25 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, establecen entre otras, como obligación de la autoridad municipal el proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad, el cual únicamente se podrá lograr a través de la participación ciudadana con el pago de sus contribuciones. -----

VI.En mérito de las consideraciones expuestas y siendo un objetivo adicional fortalecer el erario para el cumplimiento de nuestras obligaciones Constitucionales, resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del **“Proyecto de Acuerdo para la Condonación de Multas y Recargos Municipales del Ejercicio 2026 y Años Anteriores”** -----

----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

Sirven de sustento al presente el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; artículo 85 correlativo de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; artículos 4, 7 fracción I, V, 9 fracción I, 10 y 11 de la *Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California*; 3, 4 y 110 de la *Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California*; 4, 6, 9, 10, 11, 40, 41, 44, 46, 49, y demás relativos del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, artículo 25 fracción IV y 33 fracción I del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba la **CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2026 Y AÑOS ANTERIORES**; de acuerdo con lo siguiente: -----

I) Los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial, el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, así como del pago por ocupar sitio exclusivo de estacionamiento previsto en el artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2026; durante la vigencia del presente acuerdo podrán efectuarlo con la **condonación del cien por ciento (100%) de las multas y recargos** generados por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2026 y anteriores, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo. -----

II) La **condonación del cien por ciento (100%) en multas** generadas por incumplimiento al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California del ejercicio fiscal 2021 y anteriores, debiendo realizarse la anotación de la citada condonación en el Sistema correspondiente de la Recaudación de Rentas Municipal. -----

III) Los contribuyentes que realicen el pago de multas por incumplimiento al Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California durante el periodo que comprende la vigencia del presente acuerdo, podrán efectuarlo

con la **condonación del cincuenta por ciento (50%) de descuento en multas** generadas durante el periodo comprendido de los ejercicios fiscales 2022 al 2026 con anterioridad a la aprobación del presente acuerdo; siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo. -----
Precisando que, NO serán objeto de las condonaciones establecidas en este punto, aquellas multas aplicadas por los siguientes conceptos: -----

a) Estacionar vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas con discapacidad o en zonas de estacionamiento reservadas para ellos. -----

b) Infracciones establecidas en el artículo 119 fracción I del *Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California*. -----

IV) Con el objeto de llevar a cabo la aplicación de las condonaciones previstas en el inciso I), será necesario que en cada orden de pago respectiva incluya de manera expresa la leyenda "ESTÍMULO FISCAL APLICADO". -----

SEGUNDO. - Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago conforme a este acuerdo.

TERCERO. - El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno. -----

CUARTO. - Aquellos contribuyentes que durante la vigencia del presente acuerdo tengan celebrado o celebren autorización de pago en parcialidades con la autoridad fiscal, podrán adherirse a este acuerdo únicamente sobre su saldo insoluto y cuyo adeudo sea cubierto en su totalidad durante su vigencia. Por lo que su adhesión al presente no otorga derechos a compensación o devoluciones de los pagos efectuados con anterioridad. -

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

PRIMERO. - El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2026. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California* y/o en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Pablo Yáñez Placencia**: "Gracias, Presidente, solamente quiero reconocer el contenido, una parte específica del contenido de este acuerdo para que sepa la ciudadanía. Como se señaló en los puntos de acuerdo, quiero hacer hincapié en que no serán objeto de estas condonaciones aquellas multas aplicadas para quienes estacionen un vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas con discapacidad. Me parece que esto es muy importante, ya que es necesario proteger los derechos de las personas con discapacidad y desde luego, lo que hoy aprobamos es en beneficio de la ciudad, tomando en cuenta esta situación de vulnerabilidad que sufren y que viven las personas con discapacidad. Por eso mi reconocimiento al contenido de esta excepción. Es cuanto, Presidente". -----*

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez da lectura al **IV.5.- Acuerdo relativo a que se faculte al Presidente Municipal la suscripción de convenio modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Contribuciones Municipales y convenio modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Información y Confidencialidad con el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para la recaudación de contribuciones municipales, en materia**

de resectorización administrativa; Agregándose como **apéndice número 9** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- El artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, son coincidentes en establecer que los municipios administrarán libremente su hacienda, la que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 10 de la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a dicha ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- De conformidad con la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California* y la *Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California*, para el ejercicio fiscal que se encuentre en vigor, le corresponde al Municipio de Tijuana, Baja California la recaudación de los ingresos por concepto del Impuesto para Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas. -----

CUARTO.- La fracción III del artículo 27, así como la IV del 29, ambos de la *Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California*, establecen que, en trámites relacionados con el canje de placas y tarjetas de circulación, el certificado de no adeudo municipal, se exigirá de acuerdo con el Convenio de Colaboración Administrativa que celebre el Estado con los Municipios. -----

QUINTO.- El artículo 3 del *Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

SEXTO.- De conformidad con los artículos 30 fracción II, 32 fracciones I, II, XIV, XVI, XXII, XXIII y XXXI de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California* y 11 de la *Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California*, la Secretaría de Hacienda del Estado, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Baja California, que tiene entre sus atribuciones celebrar con los municipios del Estado y en representación del Ejecutivo Estatal, convenios de colaboración administrativa respecto de gravámenes estatales y municipales. -----

SÉPTIMO.- En términos de lo prescrito por el numeral 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. -----

OCTAVO.- La persona titular de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir convenios de naturaleza fiscal, en términos de lo dispuesto por las fracciones II, IV y XIII del artículo 16 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. -----

NOVENO.- Las últimas administraciones municipales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, han venido celebrando con el gobierno del Estado, convenios de

colaboración administrativa a efecto de que el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, lleve a cabo a favor del Municipio de Tijuana la recaudación de las contribuciones y demás conceptos municipales relacionados con el *Impuesto para Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas*, así como el establecimiento de los mecanismos y consideraciones relativas a la exigibilidad por parte de la propia Secretaría del certificado de no adeudo municipal en trámites de control vehicular. De esta forma, en fecha 01 de octubre del año 2024, se celebró el Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Contribuciones Municipales, cuyo objeto conforme a la Cláusula Primera de dicho instrumento, fue establecer la colaboración administrativa, para efecto de que la Secretaría de Hacienda del Estado, lleve a cabo a favor del Ayuntamiento de Tijuana, la recaudación de las contribuciones y demás conceptos municipales, así como el establecimiento de los mecanismos y consideraciones relativas a la exigibilidad por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado, del certificado de no adeudo municipal en trámites de control vehicular. -----

En la Clausula Segunda del Convenio citado, se estableció lo siguiente: -----

“Las Contribuciones y demás conceptos municipales que se recaudarán a favor del MUNICIPIO por parte de la “SECRETARIA”, son los siguientes: -----

• Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas;” -----

DÉCIMO.- En el caso concreto, se plantea convenir con el Estado un Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Contribuciones Municipales, a efectos de modificar el texto de la CLÁUSULA SEGUNDA para quedar en los siguientes términos: -----

SEGUNDA. – Las contribuciones y demás conceptos municipales que se recaudarán a favor del MUNICIPIO por parte de la “SECRETARÍA”, son los siguientes: -----

- Impuesto para el Mantenimiento y Conservación de las Vías Públicas; -----

- **Multas de Tránsito, Accesorios y Descuentos;** -----

UNDÉCIMO.- Para los efectos del Convenio Modificadorio al convenio de mérito y para que el Gobierno del Estado esté en posibilidad de exigir los cobros señalados en el Considerando anterior, el Municipio deberá proporcionar la información y facilidades necesarias para que se preste adecuadamente el servicio de expedición de cobro de contribuciones, evitando en todo momento afectar la operación normal de los trámites de control vehicular que lleva a cabo el Estado. -----

DUODÉCIMO.- El Convenio Modificadorio al convenio que al efecto se formalice, se acordará que las cantidades que recaude el Estado, serán enteradas a la Tesorería Municipal a más tardar el día veinticinco del mes siguiente a aquel al que se recauden y su vigencia será hasta el treinta de septiembre de dos mil veintisiete. -----

Por lo que respecta al Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación en materia de información y confidencialidad, se busca fortalecer esa coordinación entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal para la transferencia de información requerida por ambos para el mejor desempeño de sus funciones de derecho público, así como para el establecimiento de los principios de confidencialidad bajo los cuales se lleva a cabo esa coordinación; de tal suerte que el Estado proporcionará al Municipio la información relativa al Registro Estatal Vehicular, adicionando el Número de Licencia de Conducir, por lo que convendrán en el Convenio Modificadorio al convenio respectivo, adicionar en la Cláusula Segunda, el inciso I) , para quedar en los siguientes términos: --

SEGUNDA. - En base a lo anterior, y con el único fin de que el “MUNICIPIO” cuente con la

mayor información posible para el mejor desempeño de sus funciones relativas a la recuperación de créditos fiscales, la "SECRETARÍA" bajo los términos y condiciones que considere pertinentes, proporcionara al "MUNICIPIO" la información que a continuación se menciona, relativa al Registro Estatal Vehicular: - - - - -

I) Número de Licencia de Conducir - - - - -

FUNDAMENTOS LEGALES

Aunado a las disposiciones normativas señaladas en el proemio y considerandos de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento lo prescrito en el artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 76, 77. 82 apartado A fracción I y 83 fracción XIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. - - - - -

En mérito de lo hasta aquí expuesto y fundado, se propone a este Honorable Cuerpo Edilicio la aprobación de los siguientes - - - - -

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo, asentando las abstenciones de voto de la Regidora Georgina Erendira Arana Cruz y Sandra Betsaida Magaña Ríos; y no habiendo votos en contra del presente acuerdo - - - - -

PRIMERO.- El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, resuelve facultar al Presidente Municipal, con la asistencia del Secretario de Gobierno Municipal y del Tesorero Municipal, a efecto de que suscriban el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa para la Recaudación de Contribuciones Municipales con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que, con la asistencia del Secretario de Gobierno Municipal y del Tesorero Municipal, formalice el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración de Coordinación en materia de Información y Confidencialidad con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California. - - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. - - - - -

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez da lectura al **IV.6.- Acuerdo relativo a la autorización para la suscripción de convenio de colaboración Institucional entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para la ejecución del puente peatonal en la Universidad Nacional Rosario Castellanos.**; Agregándose como **apéndice número 10** a la presente acta bajo los siguientes: - - - - -

PRIMERO. Que la Administración Pública del Estado de Baja California, mediante el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, en su eje 8 denominado "Vinculación desde lo Local hacia lo Global", contempla la vinculación institucional como el enfoque estratégico para la gobernanza y el desarrollo de la entidad, empleando como estrategia el convocar a todas las autoridades estatales y locales para integrarse

en una sola ruta, con una misma agenda, que tiene como propósito prioritario el bienestar de los bajacalifornianos. Cada institución que compone a la entidad tiene como objetivo proteger los derechos de quienes habitan el territorio, de los agentes económicos y sociales, y el impulso de las capacidades y vocaciones de cada una de las regiones del Estado. -----

SEGUNDO. Que en fecha 9 de mayo de 2025, se suscribió Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, por conducto de su titular, la Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez; la Universidad Nacional Rosario Castellanos, por conducto de su rectora, la Dra. Alma Xóchitl Herrera Márquez; el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular, la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda; y por último, el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Baja California, por conducto de su Director General, el Ing. Joaquín Armando Vale Ríos; con el objeto de fijar las bases sobre las cuales se aplicarán los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) derivados del aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal de 2025, en sus componentes de infraestructura básica y media superior y superior, con la misión de impartir e impulsar la educación superior gratuita del Estado, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión y la difusión del conocimiento y la cultura, a través de la puesta en marcha de un plantel de la Universidad Nacional Rosario Castellanos en la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

TERCERO. Hoy en día la Universidad Nacional Rosario Castellanos en la ciudad de Tijuana, Baja California, ofrece a la ciudadanía un espacio en el que las personas puedan realizar sus estudios en un espacio gratuito, en el que se les prevea de herramientas para el desarrollo de su futuro, y al incrementar los niveles de educación mediante nuevos centros de educación, se tutela la educación como derecho constitucional, impulsando la formación académica, el progreso social y la identidad nacional, aparejando el logro de un mejor desarrollo económico en la región. -----

CUARTO. Por su parte la administración pública del Municipio de Tijuana, Baja California, mediante el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, en su eje 5 denominado Tijuana Moderna; Infraestructura y Movilidad, tiene como objetivo el lograr una movilidad eficiente y sostenible como resultado de la ejecución de programas de creación, mantenimiento y rehabilitación de obras que permitan servicios públicos de calidad, conectividad y accesibilidad a todos los sectores de la población, buscando transformar la infraestructura urbana de Tijuana en una herramienta para el bienestar colectivo y la reducción de las desigualdades, promoviendo un modelo de ciudad más equitativo y humano. -----

QUINTO. Ante la obligación que atañe a los gobiernos Municipal y Estatal, que surge por la necesidad de la ciudadanía para dotar de medios que conlleven a un debido y mejor desplazamiento de la población, es de proveer y crear las condiciones para el beneficio de la colectividad, en cuyo caso la suma de esfuerzos entre los niveles de gobierno en generar las mejoras en pro de la ciudadanía que se representa, en el caso particular crear el medio con el cual los estudiantes que forman parte de la Universidad Rosario Castellanos y población de la zona ubicada dentro del corredor 2000 de esta ciudad, precisamente cerca del kilómetro 15+130 de la vialidad en comento, puedan circular libremente con todas las condiciones de seguridad. -----

SEXTO. Que derivado de la puesta en marcha y operación de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, con sede en el Municipio de Tijuana, Baja California, se identificó la necesidad de implementar infraestructura complementaria de movilidad y seguridad vial que permita garantizar condiciones adecuadas de acceso y tránsito peatonal para estudiantes, personal docente, administrativo y ciudadanía en general que acude diariamente a dicho plantel educativo. -----

SÉPTIMO. Bajo esa premisa, el realizar la infraestructura que mejore la ciudad y los servicios a sus habitantes, es beneficioso que mediante la unión y el acuerdo interinstitucional se pueda lograr la ejecución del proyecto de un puente peatonal en el kilómetro 15+130 del corredor 2000, a la altura de la Universidad Rosario Castellanos, toda vez que constituye una vía de alta afluencia vehicular y relevancia estratégica para la movilidad urbana de la ciudad, situación que hace necesario el establecer mecanismos de infraestructura peatonal segura que reduzcan riesgos y fortalezcan las condiciones de accesibilidad para las personas usuarias del entorno universitario. -----

OCTAVO. Mediante escrito de fecha 31 de marzo de 2026, la Lic. Nelly del Carmen Pabello Vega, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, realizó solicitud formal a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, para que asignara y otorgara el uso a favor del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de los polígonos que sean necesarios para la materialización del Puente Peadonal de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, en la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

NOVENO. El proyecto de construcción del puente peatonal aludido representa una acción de interés público orientada a fortalecer la seguridad vial, la movilidad urbana, la accesibilidad y la protección de la integridad física de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general, contribuyendo además al desarrollo ordenado de la infraestructura urbana y educativa del Municipio de Tijuana. -----

DÉCIMO. Bajo las condiciones descritas para dotar de infraestructura en el Municipio de Tijuana, Baja California, y tutelar el derecho a la movilidad en la zona este de la ciudad, particularmente en las inmediaciones que abarcan el radio de la Universidad Rosario Castellanos, es de estimarse necesario que mediante la mejora en la prestación de los servicios que conlleva el desarrollo, así como el ejercicio de una función pública tendiente a transformar la infraestructura urbana de Tijuana en una herramienta para el bienestar que representa esa colectividad, se estima oportuno la ejecución de una obra en calidad de puente peatonal en el kilómetro 15+130 del corredor 2000 por parte del Ayuntamiento de Tijuana, en cuyo caso se deberá de realizar un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado, para poder realizar la obra en el aun polígono estatal, bajo las siguientes condicionantes: -----

- a) Que el Gobierno del Estado de Baja California, realice la entrega material de los polígonos que comprenden el derecho de vía correspondiente a la carretera estatal Corredor Tijuana-Rosarito 2000, específicamente la franja ubicada en el kilómetro 15+130 de dicha vialidad. -----
- b) Una vez que se realice la formal asignación de los polígonos que comprenden el derecho de vía, se iniciará la ejecución de la obra para la construcción del puente peatonal. ---
- c) Una vez culminada la obra, el Gobierno del Estado realizara la formal donación de los referidos predios, en un término no mayor a 12 (doce) meses contados a partir de la firma del citado convenio de colaboración. -----

UNDÉCIMO. En ese orden de ideas, el convenio de que se trata tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a fin de que el primero realice la entrega del derecho de vía correspondiente a la carretera estatal Corredor Tijuana-Rosarito 2000, específicamente la franja ubicada en el kilómetro 15+130 de dicha vialidad, en favor del Ayuntamiento de Tijuana, para que este último lleve a cabo la construcción y materialización de un puente peatonal destinado a la Universidad Nacional Rosario Castellanos, con sede en el Municipio de Tijuana, Baja California, con las condicionantes establecidas en el punto inmediato anterior. Para una mejor referencia, se exhibe junto con la presente iniciativa de punto de acuerdo, el proyecto de convenio relativo. - - - -

DUODÉCIMO. Es menester reiterar que dicha obra es con la finalidad de propiciar el mejor desarrollo de la ciudad, lo que conlleva a que, mediante la unión entre los diversos órdenes de Gobierno, se fortalezcan y se generen las mejores condiciones para la ciudadanía. - - - - -

DECIMOTERCERO. En virtud de lo anterior, la suscripción del presente instrumento jurídico reafirma el compromiso del Gobierno Municipal, Gobierno Estatal de Baja California y la Presidenta de México Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con los principios de solidaridad, coordinación intergubernamental y transparencia, consolidando una política pública basada en la cooperación interinstitucional y en la utilización responsable y transparente de los bienes públicos. - - - - -

- - - - - FUNDAMENTOS LEGALES - - - - -

PRIMERO.- Es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas que regulen las funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

SEGUNDO.- El artículo 83, fracciones VII y VIII de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece que los municipios pueden celebrar convenios para la administración, así como coordinar y concertar acciones con los gobiernos federal y estatal, en materia de servicios y desarrollo social, con el fin de elevar la calidad de vida de la población. - - - - -

TERCERO.- Por su parte la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. - - - - -

CUARTO.- La persona titular de la Presidencia Municipal se encuentra plenamente facultada en término de las atribuciones conferidas por los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 fracciones IV y XIII de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, así como de los numerales 8, 19 fracción I y 25 del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para la suscripción de convenios. - - - - -

QUINTO.- Los artículos 5 y 6 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, por su parte, disponen que el Ayuntamiento constituye la máxima autoridad del Municipio y de su administración pública, ejerciendo

competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política y administrativa. Asimismo, le corresponde definir las políticas generales de la administración municipal conforme a las disposiciones legales aplicables, mientras que la ejecución de dichas políticas y el desempeño de las funciones administrativas recaen en la Presidencia Municipal y en las autoridades que integran la administración pública municipal, de acuerdo con la normatividad vigente. -----

SEXTO.- El Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en su artículo 25 fracción II, indica que para conducir la administración pública, vigilar que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y reglamentos en el Municipio, la persona titular de la Presidencia Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad. -----

Por lo anterior, el Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio los siguientes: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción del convenio de colaboración institucional entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California. -----

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal Doctor Ismael Burgueño Ruiz, así como a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Urbano Arquitecta Virginia Alejandra Vargas González y al Consejero Jurídico Municipal Maestro Alejandro Rivero Huerta para que, en nombre y representación del Municipio de Tijuana, Baja California, suscriban con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado el convenio que corre agregado como anexo al presente Punto de Acuerdo en términos del numeral anterior. -----

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que suscriba las adendas, convenios modificatorios y demás instrumentos accesorios que resulten necesarios para el correcto desarrollo del anexo al presente Punto de Acuerdo autorizado en el punto de acuerdo Primero, debiendo dar aviso al H. Cabildo de las adendas, convenios modificatorios o cualquier otro instrumento accesorio suscrito en virtud del presente resolutivo. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios:** "Gracias, Presidente, con la venia del cuerpo edilicio. Pues solamente comentar que lo que estamos aprobando el día de hoy tiene que ver con generar las condiciones, los acuerdos, los convenios para que pueda ser cumplido este compromiso de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum Pardo justo esta última visita a la ciudad de Tijuana. Es una petición que le hicieron las y los estudiantes de la Universidad Nacional Rosario

Castellanos. Y bueno, ha distinguido la Presidenta una escucha permanente a la población, pero en particular a los jóvenes para que puedan tener mejores condiciones al momento de estudiar en esta gran universidad que además esta tiene que ver con uno de los proyectos más importantes de la Cuarta Transformación, no sólo en Tijuana, sino en Baja California y que garantiza el acceso a la educación pública gratuita en el acceso a la educación superior para quienes históricamente fueron excluidos de este derecho. Una de las grandes demandas en nuestro estado es la construcción de más universidades. Agradecer siempre, reconocer el amor que le tiene la Presidenta a nuestra ciudad y que fue la primera universidad que se construyó a nivel nacional una vez que ella asumió este cargo, el cargo como Presidenta de la República. Saludar a los jóvenes estudiantes y felicitarte, Presidente, porque has acompañado este compromiso de la presidenta y que hoy es una realidad a través de este punto de acuerdo". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Arturo Aguirre González:** "Gracias, Presidente con su venia, Secretario, Síndica Procuradora, compañeras, compañeros regidores, al pueblo de Tijuana que nos escucha, sobre todo a los estudiantes de esta Universidad Rosario Castellanos, como decía ahorita mi compañera Magaly Ronquillo, son buenas noticias porque responden a una necesidad real de seguridad y de movilidad para miles de estudiantes y sobre todo docentes y trabajadores ciudadanos que transitan diariamente por el corredor 2000, A la altura precisamente de esta universidad, que es una educación, la educación transforma vidas, pero también nos obliga como gobierno a generar las condiciones necesarias para que las y los estudiantes puedan acceder a sus centros de estudios de manera segura. Este puente peatonal representa una acción preventiva que ayudará a reducir riesgos, proteger la integridad de las personas y fortalecer la accesibilidad de una de las zonas de mayor crecimiento de la ciudad. Presidente, de verdad, muchas felicidades por este convenio. Asimismo, reconozco esa coordinación entre el Estado y el Ayuntamiento para impulsar este proyecto, demostrando que cuando trabajamos de manera conjunta realmente sí podemos cambiar las condiciones de vida de los ciudadanos, sobre todo de la zona este, que es donde está el presente de la ciudad. Esta es una obra de gran interés, sobre todo porque fortalece la seguridad vial, presidente. Gracias y es cuanto". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez da lectura al **IV.7.- Acuerdo relativo al Programa de Inversión Parcial del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2026,** Agregándose como **apéndice número 11** a la presente acta bajo los siguientes: -----

PRIMERO. El desarrollo no se impone desde arriba, sino que se construye con el pueblo y desde el territorio, bajo principios claros: poner primero a los pobres, ejercer el poder con austeridad y gobernar escuchando siempre a la gente. Así, cada peso del erario regresa al pueblo convertido en obras que garantizan derechos y mejoran su vida.

SEGUNDO. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es uno de los ocho fondos que conforman el Ramo 33 y tienen como objetivo fundamental, de acuerdo con la *Ley de Coordinación Fiscal*, el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que benefician directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema. -----

TERCERO. La Secretaría de Bienestar a nivel Federal es la dependencia encargada de la definición de operación y distribución de recursos, a través de los *Lineamientos del*

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación. -----

CUARTO. Dicho *Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social*, se encuentra regulado por diversos ordenamientos que emanan de nuestra Carta Magna, como lo son la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, la *Ley General de Desarrollo Social*, la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, la *Ley de Coordinación Fiscal*, la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*, la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, los *Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social*, *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, entre otros cuerpos normativos, que buscan implementar las estrategias necesarias para el eficaz aprovechamiento de dichos recursos. -----

QUINTO. La *Ley de Coordinación Fiscal* en su artículo 33, por su parte, establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se componen del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Asimismo, que se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría de Bienestar. -----

SEXTO. Los recursos del *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social* se destinarán a los siguientes rubros: -----

- I. *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal*: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. -----
- II. *Fondo de Infraestructura Social para las Entidades*: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad. -----

SÉPTIMO. La administración gubernamental en sus ejes rectores establece como común denominador; profundizar en la modernización y simplificación de la gestión pública y en una rendición de cuentas responsable y transparente, que propicie una administración municipal ágil, eficiente y con renovada orientación a la ciudadanía, así como combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales. -----

OCTAVO. Dentro de nuestra estructura gubernamental, se encuentra el Instituto Municipal de Participación Ciudadana (IMPAC), que en el artículo 2 de su Acuerdo de Creación establece que dicho Instituto tiene por objeto generar y fortalecer espacios e instrumentos de organización, colaboración y comunicación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento, mediante políticas públicas que integren la opinión y participación ciudadana a las decisiones de los asuntos públicos del Municipio, con el fin de establecer una cultura de corresponsabilidad entre el gobierno municipal y los ciudadanos, y la construcción de una administración municipal incluyente. -----

NOVENO. El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) es un mecanismo de financiamiento destinado a la ejecución de obras y acciones sociales básicas en beneficio de la población en situación de pobreza extrema y comunidades con alto o muy alto rezago social. Su objetivo principal es mejorar la calidad de vida a través del acceso a servicios básicos como agua potable, drenaje, electrificación, educación, salud, y mejoramiento de vivienda. -----

DÉCIMO. Los recursos del FAIS deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud, infraestructura básica del sector educativo, acciones sociales básicas en el rubro de mejoramiento de vivienda. Estas obras no solo transforman el entorno, sino que también generan bienestar inmediato al priorizar la contratación de mano de obra local, impulsando la economía comunitaria, fortaleciendo el arraigo y promoviendo la participación social. -----

UNDÉCIMO. Los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas deberán orientar preferentemente la inversión en obras de agua potable, drenaje, electrificación, senderos seguros, caminos rurales y acciones sociales básicas en el rubro de mejoramiento de vivienda, con el objetivo de contribuir a la disminución de las carencias sociales de la población que habita en sus territorios. -----

DUODÉCIMO. Los recursos del FAIS se distribuyen mediante una fórmula establecida en la *Ley de Coordinación Fiscal*, tomando en cuenta indicadores de pobreza y rezago social. Cada entidad debe firmar un convenio de distribución con la Secretaría de Bienestar, asegurando que los fondos sean utilizados conforme a los lineamientos. -----

DECIMOTERCERO. Para garantizar la correcta aplicación de los recursos, se requiere una planificación detallada mediante la Plataforma de Planeación y Seguimiento del FAIS. Además, la ciudadanía juega un papel fundamental en la supervisión de obras a través de los Comités de Participación Social (CPS), quienes vigilan que las acciones se realicen conforme a lo programado. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su artículo 4, prescribe que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que el Estado garantizará el respeto a este derecho y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. -----

SEGUNDO. Es facultad de los municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

TERCERO. Los recursos que la Federación transfiere a los municipios representa una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlos libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos. -----

CUARTO. Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la

Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF) se dividen en aportaciones federales, Ramo 33 y participaciones, Ramo 28. -----

QUINTO. En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la *Ley de Coordinación Fiscal* (LCF), se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la *Ley de Coordinación Fiscal* (LCF). -----

SEXTO. El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destina a las entidades federativas y municipios, así como una acción para fortalecer el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales. Lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios. -----

SÉPTIMO. Con fecha 24 de febrero de 2026 la Secretaría de Bienestar publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los *Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social*, que tienen por objetivo normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). -----

OCTAVO. El numeral 3.2 *Participación social en el FAIS* establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, señala que la *Ley General de Desarrollo Social* (LGDS) en su artículo 3, establece a la participación social como uno de los principios en los que se basa la Política de Desarrollo Social. La población beneficiaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), ejerce su derecho a la participación social al involucrarse, en coordinación con los gobiernos municipales, de las demarcaciones territoriales y de las entidades federativas, en la identificación de necesidades de infraestructura social básica, así como en el seguimiento y vigilancia de las obras mediante los Comités de Participación Social (CPS). -----

NOVENO. La *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en sus artículos 3 y 6, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. - - -

DÉCIMO. El señalado ordenamiento en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno o en los acuerdos específicos que adopte. -----

UNDÉCIMO. En tanto que los artículos 5 y 6, del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señalan que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

DUODÉCIMO. De conformidad con el artículo 32 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden legislativo y de orden administrativo. -----

DECIMOTERCERO. El *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en su artículo 25, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

DECIMOCUARTO. Conforme al *Manual Operativo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California 2025-2027*, que fue aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 25 de mayo de 2025, establece que el CONDEMUN será quien se encargue de priorizar y validar las obras solicitadas por la comunidad y el Cabildo será quien las apruebe y ordene su publicación en Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

DECIMOQUINTO. Así mismo en fecha 9 de junio de 2026 en Sesión Extraordinaria del Consejo de Desarrollo Social (CONDEMUN) del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal, a través del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, validó el Programa de Inversión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2026. -----

DECIMOSEXTO. Con el propósito de que los recursos del FAISMUN asignados al municipio de Tijuana, Baja California durante el ejercicio 2026, cumplan con el principio de anualidad atendiendo lo estipulado en el artículo 17 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, el Presidente Municipal, a través del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, presentará el Programa de Inversión que complemente la totalidad de recursos asignados al Municipio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2026, así como los cambios de meta que se requieran, conforme a la justificación

técnica, presupuestaria, de urgencia social o normativa, presentada a través de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Secretaría de Bienestar Municipal, dispensándose la celebración de las sesiones de los Subcomités Delegacionales y del Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) para tales efectos; considerando el Acuerdo por el que fueron emitidos los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2026 publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de febrero de 2026, mismos que deberán ser validados y aprobados por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

En mérito de lo anterior, el Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- El Honorable XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California aprueba el Programa de inversión parcial del fondo de aportaciones para la Infraestructura social municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2026, en términos del **ANEXO UNO** del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y a la Secretaría de Bienestar Municipal, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites técnicos y administrativos correspondientes. -----

TERCERO.- Los recursos pendientes de asignar del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2026, así como los cambios de meta a los programas de inversión de este Fondo, se aprobarán en los términos descritos en el considerando décimo sexto del presente acuerdo. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo. -----

TERCERO.- Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California*, órgano de difusión del Gobierno del Estado y/o en la *Gaceta Municipal*, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Miguel Antonio Loza Ginuez:** "Gracias, Alcalde y compañeros de este Cabildo. Brevemente, felicitar y reconocer el trabajo de todas las personas que han estado a lo largo de estos meses trabajando arduamente en el estudio y en el análisis técnico de los proyectos que se fueron presentando en los comités y en los subcomités delegacionales, especialmente de la arquitecta Virginia Vargas, que ha hecho un trabajo ahí en conjunto con el IMPAC y con todas las dependencias que han estado haciendo los levantamientos para poder llegar a este paquete de obras al que tuvimos a bien sumarnos con nuestro voto, con nuestra participación y que esperamos que ojalá pronto las y los ciudadanos beneficiados puedan disfrutar de este paquete de obras. Por mi parte, es cuanto, un reconocimiento y un llamado para que ojalá que pronto podamos ya empezar a ver materializadas estas obras que son en beneficio de la ciudad. Es cuanto, muchas gracias". -----*

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Arturo Aguirre González:** "Gracias, presidente con su venia, compañeras, compañeros nuevamente, su permiso.*

Solo para resaltar lo mismo que comenta mi compañero regidor Loza, sobre todo para resaltar que la delegación de La Presa, igual que todas las delegaciones, queridos ciudadanos, van a ser beneficiados con esta gran inversión de obras, sobre todo en el tema que tiene que ver con vialidades, con escuelas y con drenaje y con pluviales. Esas son muy buenas noticias para Tijuana, sobre todo y lo quiero resaltar porque es la delegación que donde más me toca estar, que es la delegación de La Presa Este, más de 95 millones de pesos en obras. Muchas felicidades a Tijuana. Gracias Presidente, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Pablo Yáñez Placencia:**

"Gracias, Presidente, Síndica Procuradora, regidoras, regidores, Secretario de Gobierno, compañero Ramón Vázquez. En mi caso, presido dos comités delegacionales, el de San Antonio de los Buenos, la delegación San Antonio de los Buenos, y el de la subdelegación Francisco Villa, delegación donde resido. Ahí, gracias a la gestión no solamente del gobierno, del IMPAC, del SEDETU, de todos los servidores públicos que han hecho su labor con pertinencia y responsabilidad, sino también gracias al esfuerzo de las y los ciudadanos, y quiero reconocer porque estas obras son recolectadas a través de la participación ciudadana. No todos los municipios tienen este mecanismo de participación ciudadana para decidir a dónde se van a ir las obras del país. Tijuana se distingue desde hace muchos años por tener este mecanismo de participación de consejeros ciudadanos, y en ese sentido, la delegación San Antonio de los Buenos habrá 11 obras, que muchas de ellas son de pavimentación, pero también de red de alcantarillado, de obras de agua, de drenaje, demostrando el compromiso con el plan hídrico de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum, y un total de 58 millones 150 mil pesos para esta delegación. La delegación San Antonio de los Buenos es una de las delegaciones donde están colonias originarias, incluso de nuestra ciudad, de las colonias más antiguas, pero también con necesidades, con urgentes necesidades, que este Cabildo, que este Ayuntamiento que preside el Presidente Municipal Ismael Burgueño, por fin está actuando, por fin está interviniendo y con recursos del pueblo se trabaja en beneficio del pueblo. Es mi intervención, Presidente. muchas gracias". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez da lectura al **IV.8.- Acuerdo relativo al Programa Especial del XXV Ayuntamiento de Tijuana para la entrega-recepción e incorporación urbana de fraccionamientos, fraccionamientos por objetivo social progresivos y asentamientos populares, para el Municipio de Tijuana, Baja California;** y con fundamento en el primer párrafo del artículo 46 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y en razón del expuesto, el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez solicitó al cuerpo edilicio se turne el presente acuerdo a la comisión de planeación, urbanismo, desarrollo metropolitano, obras y servicios públicos, para su análisis discusión y posterior dictaminación; una vez sometida la propuesta a consideración del H. Cuerpo Edilicio, se aprobó por **UNANIMIDAD** turnar el presente asunto a la comisión antes señalada. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez da lectura al **IV.9.- Acuerdo con proyecto de reforma al artículo 90 y 95 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California,** Agregándose como **apéndice número 12** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO. La igualdad constituye uno de los pilares fundamentales del orden constitucional mexicano y del sistema democrático, al ser condición indispensable para el ejercicio pleno de los derechos humanos y para la consolidación de una sociedad más justa, incluyente y libre de discriminación.¹ No obstante, la igualdad entendida únicamente en un plano formal ha demostrado ser insuficiente para eliminar las brechas estructurales que históricamente han afectado a diversos grupos en situación de vulnerabilidad, particularmente a las mujeres, comunidad LGTBTTIQ+, y a otras poblaciones que enfrentan condiciones de exclusión social. -----

En este contexto, el concepto de igualdad sustantiva² ha cobrado una relevancia central en el marco jurídico nacional, al reconocer que el trato idéntico no siempre garantiza el acceso real y efectivo a los derechos, y que resulta necesario adoptar medidas diferenciadas, acciones afirmativas y políticas públicas integrales para corregir desigualdades estructurales. El 15 de enero del año 2026³, se consolidaron reformas constitucionales que fortalecen de manera expresa el principio de igualdad sustantiva, incorporándose como un mandato transversal para todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Estas reformas obligan a las instituciones públicas no sólo a abstenerse de discriminar, sino a actuar activamente para garantizar la igualdad real de oportunidades, condiciones y resultados, particularmente en el ámbito de las políticas públicas. -----

SEGUNDO. Por su parte, el concepto de inclusión social, permite integrar de manera más amplia las políticas orientadas a eliminar barreras sociales, culturales, económicas y estructurales que impiden el ejercicio pleno de derechos, sin fragmentar la atención por grupos específicos, y reforzando un enfoque interseccional de derechos humanos. La denominación inclusión social permite ampliar su ámbito de actuación, integrando una perspectiva transversal que atienda no sólo la igualdad de género, sino también las condiciones de desigualdad que afectan a distintos sectores de la población; esto resulta congruente con los principios de progresividad de los derechos humanos. -----

A nivel municipal, el Ayuntamiento de Tijuana tiene la responsabilidad de armonizar su normativa interna con el marco constitucional vigente, así como de adoptar denominaciones institucionales claras, precisas y funcionales que reflejen adecuadamente el alcance de sus atribuciones y el respeto de los derechos humanos de todas las personas. -----

¹ Brito Melgarejo, R. (1968). El principio de igualdad en el derecho constitucional comparado [PDF]. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1968/9.pdf>

² Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. -----

³Diario Oficial de la Federación. (2026, 15 de enero). Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley General de Desarrollo Social; de la Ley General de Salud; de la Ley General de Educación; de la Ley del Seguro Social; de la Ley de Migración; de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; de la Ley de Planeación; de la Ley de Vivienda; de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley Federal del Derecho de Autor; de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales. Diario Oficial de la Federación. <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2025/dic/DOF15ENE2025-VariosIgualdadSustantivaPerspGenero.pdf>

TERCERO. En materia de inclusión social, es importante destacar que en el Estado de Baja California cuenta con una Secretaría de Inclusión Social que tiene como misión diseñar, difundir e instrumentar políticas y programas para la nivelación social que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, promoviendo la igualdad de oportunidades, la equidad y eliminando la exclusión social, discriminación, estigmatización, a través de estrategias que favorezcan la cohesión social y mejoren la calidad de vida de la ciudadanía. ⁴ -----

Por lo que, es clave armonizar funciones del Gobierno del Estado de Baja California con el Ayuntamiento de Tijuana para así tener una visión coordinada que beneficie a todas, todos y todes. Entre lo grupos de atención prioritaria que se relacionan a la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión que son: -----

1. Pueblos y comunidades indígenas -----
2. Personas con discapacidad -----
3. Personas en reinserción social -----
4. Mujeres en situación de violencia -----

CUARTO. Actualmente, la comisión denominada “Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión”, si bien responde a un enfoque de derechos humanos, sin embargo, presenta una denominación extensa que dificulta su identificación institucional y no refleja de manera directa el nuevo paradigma constitucional de la igualdad sustantiva, ni el carácter transversal de la inclusión social como eje de la acción pública municipal. Por lo anterior, se considera necesario modificar la denominación de la comisión, a efecto de que su nombre sea más claro, técnicamente adecuado y alineado con el marco constitucional vigente, sin que ello implique una reducción de sus atribuciones, sino, por el contrario, una mejor definición de su objeto y alcance; respondiendo a las problemáticas sociales contemporáneas que antes fueron invisibilizadas, particularmente aquellos grupos de atención prioritaria que han sufrido desigualdad estructural. -----

QUINTO. La actualización de la denominación de la Comisión responde a la necesidad de armonizar el quehacer institucional con la evolución del marco jurídico y de las políticas públicas en materia de derechos humanos, igualdad e inclusión. La adopción del enfoque de igualdad sustantiva e inclusión social permite transitar de una visión descriptiva hacia una perspectiva integral, transversal y orientada a resultados, que atienda las causas estructurales de la desigualdad y garantice el ejercicio efectivo de los derechos para todas las personas. -----

Este ajuste no constituye un cambio meramente nominal, sino una decisión de carácter estratégico que fortalece el mandato de la Comisión, consolida su identidad institucional y alinea su actuación con los principios establecidos en la legislación federal y estatal vigente, así como con las mejores prácticas en materia de diseño y evaluación de políticas públicas. -----

En consecuencia, se propone que la comisión pase a denominarse: “Comisión de Igualdad Sustantiva e Inclusión Social”. -----

El nombre refleja: -----

- El mandato constitucional vigente en materia de igualdad. -----

⁴ Gobierno del Estado de Baja California. (s. f.). Misión. Secretaría de Inclusión Social.
<https://www.bajacalifornia.gob.mx/sisig/Conocenos/Mision>

- La obligación institucional de promover la igualdad real y efectiva. -----
- Un enfoque integral de inclusión social y no discriminación. -----
- Una mayor claridad normativa y comunicacional para la ciudadanía. -----
- Incluir la perspectiva de género y la interseccionalidad. -----

SEXTO. En esta tesitura, la propuesta de reforma a los artículos 90 y 95 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para la modificación del nombre de la Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión, se muestra en el esquema de abajo con la redacción vigente de las disposiciones que se pretenden modificar y en la columna derecha el texto reformado: -

REGLAMENTO INTERNO Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 90. Comisiones permanentes.- Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Tijuana instituye las siguientes Comisiones permanentes: De la I.- a la IV.-...; V.- Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión; (...)	ARTÍCULO 90. Comisiones permanentes.- Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Tijuana instituye las siguientes Comisiones permanentes: De la I.- a la IV.-...; queda igual V.- Comisión de Igualdad Sustantiva e Inclusión Social; De la VI.- a la XV.-
ARTÍCULO 95. Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión.- La Comisión de Igualdad de Género tendrá las siguientes atribuciones: (...)	ARTÍCULO 95. Comisión de Igualdad Sustantiva e Inclusión Social, tendrá las siguientes atribuciones: (...)

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ayuntamientos están facultados para aprobar, "de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal". Asimismo, el segundo párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que "posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia", en tanto que el artículo 77 del mismo ordenamiento dispone que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que las Constituciones federal y estatal confieren al Municipio. -----

SEGUNDO. El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones

específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto, la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO. Las fracciones I y II del apartado A del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone como atribución del Ayuntamiento, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizando para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. -----

CUARTO. Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que "los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad (...), los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". Y los artículos 5 y 9 del mismo ordenamiento señalan que el Ayuntamiento funciona de forma colegiada en régimen de sesiones de Cabildo y adopta resoluciones mediante votación emitida por la mayoría de sus miembros. -----

QUINTO. Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 6 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter bajo la consideración de este H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, el siguiente: Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO. El H. Cabildo, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba la reforma y modificación de los artículos 90 y 95 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 90.** Comisiones permanentes.- Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Tijuana instituye las siguientes Comisiones permanentes: -----

De la I.- a la IV.-...; queda igual -----

V.- Comisión de Igualdad Sustantiva e Inclusión Social; -----

De la VI.- a la XV.- queda igual -----

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 95 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: -----

ARTÍCULO 95. Comisión de Igualdad Sustantiva e Inclusión Social; tendrá las siguientes atribuciones: -----

(...) -----

----- **- T R A N S I T O R I O S -** -----

PRIMERO. El presente deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, para conocimiento de los habitantes de esta ciudad de Tijuana. -----

SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. -----

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas que se opongan al espíritu de la hipótesis normativa que aquí se aprueba. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Gerardo Álvarez Hernández:** "Presidente, Síndico Procurador, Regidora, Regidores, público general. Buenas noches. Quiero aprovechar para comentarle a la ciudadanía lo que hoy está sucediendo en esta sesión de Cabildo. Estamos los regidores, el presidente, la Síndico Procurador, tomando decisiones en favor del pueblo de Tijuana. Hemos aprobado las obras, las 79 obras, que son más de 500 millones de pesos que se van a ejercer en este año en el FAISMUN, que se suman a los más de 300 millones que se ejercieron el año pasado, más de 800 millones en dos años, 160 obras en beneficio de las distintas comunidades, sobre todo de aquellas de los que menos tienen. Hemos también decidido condonar multas y recargos municipales, descuentos en multas de tránsito. Todo esto en favor de los gobernados. También hemos atendido temas estructurales, como el tema de la justicia cívica. Qué bueno que estamos trabajando en ese tema muy importante, pues un tema de prevención, pero es un tema también de solución de conflictos vecinales. Aquí lo que se va a requerir mucho es la capacitación y el seguimiento para que los cuerpos policiacos puedan atender con los protocolos debido esta problemática social y sobre todo los jueces cívicos. También aprobamos temas muy específicos, como el puente peatonal que se requiere en la universidad, como ya se comentó. Y el tema también de la donación de predios, muy importante para el programa que la Presidenta Sheinbaum, tiene a nivel nacional y que ya van más de 477 mil viviendas. en todo el país desde el proyecto de construir un millón ochocientas viviendas, ochocientas mil. Entonces, si se dan cuenta, estamos siendo responsables en este Ayuntamiento todos los integrantes del cabildo, porque estamos tocando temas de vital importancia. Quiero decirles que me siento muy orgulloso de pertenecer a este Cabildo, por la altura de miras que se está manejando por todos los integrantes y que me queda claro que todas las decisiones que estamos tomando son en favor de los tijuanenses y así lo veo en la actuación de todos los integrantes. Felicidades por ese liderazgo que ejerce en este Cabildo, señor Presidente, y también estamos tomando en cuenta los proyectos que también son de forma, pero no menos importantes como el que ahorita estamos votando y apoyando la iniciativa de nuestra amiga regidora Magaly Ronquillo. También el tema de las mujeres es un tema vital, es un tema importantísimo para los integrantes de este cabildo y por supuesto, estas y otras iniciativas que usted nos presente las estaremos respaldando con mucho gusto. Es cuanto, señor Presidente". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Presidente Municipal Ismael Burgueño Ruiz:** "Bueno, primero, pues agradecerles de nueva cuenta a todo el Cabildo por siempre tener desarrollada esa sensibilidad ante los puntos de acuerdo que se suben y que desde el primer día de la administración hemos votado de manera responsable. Decirles que estoy contento porque todos los temas que el día de hoy y los que están por venir, por los que están pendientes sobre la mesa en el análisis que se estará realizando en los próximos días, pues estaremos nosotros ya tratando de agotar la agenda lo más que se

pueda en cuanto a lo que tenemos pendiente de subir como punto de acuerdo. pero hoy sí quiero agradecerles porque prácticamente un proyecto que ya se venía trabajando desde hace varios meses el tema de evitar o prevenir situaciones de conflicto entre los vecinos. Yo creo que este punto de acuerdo viene a fortalecer precisamente el poder atender de manera inmediata cualquier situación que se presente en las comunidades, incluso evitar situaciones que terminan muchas veces hasta en tragedia. Yo creo que actuar de manera inmediata como autoridad nos ayuda mucho a dar certeza y equilibrio a los vecinos y vecinas en las comunidades. Decirles que este programa de vivienda también en cuanto a la donación de predios, pues se viene trabajando también ya de varios meses, viene a fortalecer de manera definitiva. Y también hacer un gran apoyo en cuanto al programa de vivienda de la federación, que si bien es cierto en Tijuana todos los días crece a pasos agigantados en todos los sentidos, yo creo que estas donaciones también vienen a fortalecer todo este programa que esperamos que ya en este año podamos ser testigos de que se instale la primera piedra ya para que comience este gran proyecto de la federación en cuanto al programa de vivienda y puedan gozar ya los ciudadanos y ciudadanas también de este gran programa. La Universidad Rosario Castellanos, pues es un modelo educativo que viene impulsando nuestra presidenta de México. Les agradezco precisamente por apoyar el realizar este convenio con el gobierno del Estado. Esto viene precisamente, nos permite avanzar y que inicie ya próximamente el proceso de licitación y ya la construcción de ese puente que es importante que los estudiantes de esta universidad les quede claro, ¿no? Se fue unánime esta votación de todos los regidores y regidoras. El día de hoy votamos precisamente para que se pueda celebrar este convenio y puedan tener ese puente, ese puente peatonal que tanto han solicitado y que después de muchas mesas de trabajo hacemos realidad el que ya se pueda materializar. Decirles también que ya el tema del FAISMUN, lo que son las obras, pues ya estamos listos también a partir de hoy para que se comiencen los procesos de licitación y ya comenzar a ejecutar estas grandes obras que sin duda alguna pues vienen a fortalecer el sistema de infraestructura en nuestro municipio y que como mencionó el regidor Pablo Yáñez, la dinámica propia de Tijuana en estas obras es que hay consejeros y consejeras, los ciudadanos y ciudadanas que son parte de este proceso, ¿no? Y qué están las obras socializadas, analizadas y que también las obras que no pudieran salir aquí, pues vemos cómo también las podemos ingresar a las que no están aquí con recurso propio, porque nosotros el año pasado tuvimos la oportunidad de que algunas obras que no quedaron dentro de este listado también con recursos propios se llevaron a cabo. Hicimos grandes inversiones para el fortalecimiento de infraestructura, pluviales y todo lo que se tenga que hacer. Y bueno, no se diga el tema de los fraccionamientos, iniciar este proceso, cuánta gente se sigue preocupando, porque durante muchos años les han dicho que el fraccionamiento no se entregara. Un tema también que yo le comentaba que a nuestro Secretario de Gobierno cuando era Diputado, y lo que hoy estamos votando precisamente, pues es también tratar ya de avanzar y poder recibir los fraccionamientos que ya estén listos para hacerlo, ya que cuenten con todos los requisitos. Al mismo tiempo, de fondo, pues seguir haciendo un análisis profundo de cómo, como podría podemos ser facilitadores para lograr en su momento, por qué no, pues tener el mayor número de fraccionamientos que podamos que estemos en condiciones de recibirlos, porque en los argumentos en el pasado, antes de que nosotros definitivamente

aprobáramos los proyectos de recolección de basura, de iluminación y todo lo que hemos puesto en votación en este cabildo, pues la ciudadanía antes se encontraba con la respuesta de que cuando preguntaban por qué no pasa el camión de la basura, por qué no me recolecta la basura, decían que porque el fraccionamiento no estaba entregado. Hoy tenemos la oportunidad no nada más de recolectar la basura en todas esas comunidades, sino también ya ahorita iniciar un proceso de estudio y análisis de fondo para comenzar a recibir estos fraccionamientos. Pero bueno, todo lo que el día de hoy hemos votado, pues viene a fortalecer el esquema en Tijuana y también lo que vamos a seguir votando en próximas sesiones de cabildo, donde estamos ya tratando de sacar adelante esa agenda que teníamos por ahí un poquito pendiente. Pero vamos a agradecerles la confianza". -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez concede el uso de la voz al Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez, quien da lectura al punto **V.2.- Dictamen XXV-HDA-028/2026 relativo a modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos e ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026;** Agregándose como **apéndice número 13** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió los oficios **T-1323/2026, T-1342/2026, T-1343/2026, T-1398/2026, T-1397/2026, T-1399/2026, T-1396/2026 y T-1400/2026** suscritos por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025. -----
2. Que mediante los oficios **IN-CAB/2018/2026, IN-CAB/2019/2026, IN-CAB/2020/2026, IN-CAB/2021/2026, IN-CAB/2022/2026, IN-CAB/2023/2026, IN-CAB/2024/2026 y IN-CAB/2025/2026** el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en los **EXP: XXV-216/2026, XXV-217/2026, XXV-218/2026, XXV-219/2026, XXV-220/2026, XXV-221/2026, XXV-222/2026 y XXV-223/2026** mismos que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
3. Que el día 14 de mayo del 2026 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos.-----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 92 Fracción II, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al Presupuesto de Egresos e Ingresos municipal. -----

TERCERO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 51 de la de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que las Autoridades sujetas a esta Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. - Asimismo, las Personas Titulares de las Autoridades sujetas a esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 56 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece lo siguiente: La Persona Titular de la Presidencia Municipal y las Personas Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 59 de la de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los Entes Públicos, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 56 de esta Ley. -----

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes las siguientes solicitudes: -----
Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a consideración del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédula con números de Folios **D-25-07-25** y **A-25-01-07** por la cantidad de **\$1,274,133.36 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)** que solicita la Tesorería de la Secretaría de Finanzas, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, y con la finalidad de complementar la suficiencia financiera necesaria para dar cumplimiento a la resolución emitida por juez dentro del expediente número 58/2020.

Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédula con números de Folios **DE-PROMUN-2026-01** y **AE-PROMUN-2026-03** por la cantidad de **\$298,862.39 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.)** que solicita el Fideicomiso Promotora Municipal Tijuana, con el objetivo de contar con disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a la resolución emitida por autoridad judicial, requiriendo adecuaciones presupuestales para atender dicho compromiso institucional.

Disminución y Ampliación de Ingresos, según Cédula con números de Folios **DI-PROMUN-2026-01** y **AI-PROMUN-2026-01** por la cantidad de **\$1,274,133.36 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)** que solicita el Fideicomiso Promotora Municipal Tijuana, con el objetivo de ampliar el monto del subsidio municipal autorizado, ya que es menor al remanente determinado en conciliación, por lo que dicha diferencia debe incorporarse presupuestalmente en el capítulo de gasto correspondiente para reflejar la aplicación total del recurso disponible.

Ampliación de Egresos, según Cédula con número de Folio **AE-PROMUN-2026-01** por la cantidad de **\$1,274,133.36 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)** que solicita el Fideicomiso Promotora Municipal Tijuana, con la finalidad de complementar la suficiencia financiera necesaria para dar cumplimiento a la resolución emitida por juez dentro del expediente número 58/2020.

Ampliación de Egresos, según Cédula con número de Folio **AE-PROMUN-2026-02** por la cantidad de **\$927,004.25 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATRO PESOS 25/100 M.N.)** que solicita el Fideicomiso Promotora Municipal Tijuana, con la finalidad de complementar la suficiencia financiera necesaria para dar cumplimiento a la resolución emitida por juez dentro del expediente número 58/2020.

Transferencia de Presupuesto de Egresos, según Cédula con número de Folio **T-55-01-04** por la cantidad de **\$512,720.00 (QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** que solicita la Secretaría de Desarrollo Económico de Tijuana, con el objetivo de fortalecer actividades prioritarias relacionadas con el funcionamiento institucional, garantizando la continuidad de servicios esenciales y el cumplimiento de metas estratégicas.

Disminución de Ingresos, según Cédula con número de Folio **DI-COTUCO-2026-01** por la cantidad de **\$542,171.35 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.)** que solicita el Comité de Turismo y Convenciones del Municipio de Tijuana, con el objetivo de ejercer el recurso remanente del Ejercicio Fiscal 2025, así como dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

Disminución de Ingresos, según Cédula con número de Folio **DI-IMJUV-2026-01** por la cantidad de **\$1,315,614.55 (UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 55/100 M.N.)** que solicita el Instituto Municipal para la Juventud, con el objetivo de ejercer el recurso remanente del Ejercicio Fiscal 2025, así como dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios.

Disminución de Ingresos, según Cédula con número de Folio

DI-SITT-2026-01 por la cantidad de **\$113,932.26 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.)** que solicita el Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, con el objetivo de ejercer el recurso remanente del Ejercicio Fiscal 2025, así como dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios. Disminución de Ingresos, según Cédula con número de Folio **DI-IMPAC-2026-01** por la cantidad de **\$1,726,416.62 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 62/100 M.N.)** que solicita el Instituto Municipal de Participación Ciudadana, con el objetivo de ejercer el recurso remanente del Ejercicio Fiscal 2025, así como dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios. Disminución de Ingresos, según Cédula con número de Folio **DI-IMPLAN-2026-01** por la cantidad de **\$1,160,748.83 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.)** que solicita el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, con el objetivo de ejercer el recurso remanente del Ejercicio Fiscal 2025, así como dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de Modificaciones Presupuestales de, Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédula con números de Folios **D-25-07-25** y **A-25-01-07** por la cantidad de **\$1,274,133.36 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)**, Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédula con números de Folios **DE-PROMUN-2026-01** y **AE-PROMUN-2026-03** por la cantidad de **\$298,862.39 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.)**, Disminución y Ampliación de Ingresos, según Cédula con números de Folios **DI-PROMUN-2026-01** y **AI-PROMUN-2026-01** por la cantidad de **\$1,274,133.36 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)**, Ampliación de Egresos, según Cédula con número de Folio **AE-PROMUN-2026-01** por la cantidad de **\$1,274,133.36 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)**, Ampliación de Egresos, según Cédula con número de Folio **AE-PROMUN-2026-02** por la cantidad de **\$927,004.25 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATRO PESOS 25/100 M.N.)**, Transferencia de Presupuesto de Egresos, según Cédula con número de Folio **T-55-01-04** por la cantidad de **\$512,720.00 (QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, Disminución de Ingresos, según Cédula con número de Folio **DI-COTUCO-2026-01** por la cantidad de **\$542,171.35 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.)**, Disminución de Ingresos, según Cédula con número de Folio **DI-IMJUV-2026-01** por la cantidad de **\$1,315,614.55 (UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 55/100 M.N.)**, Disminución de Ingresos, según Cédula con número de Folio **DI-SITT-2026-01** por la cantidad de **\$113,932.26 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.)**, Disminución de Ingresos, según Cédula con número de Folio **DI-IMPAC-2026-01** por la cantidad de **\$1,726,416.62 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 62/100 M.N.)** y Disminución de Ingresos, según Cédula con número de Folio **DI-IMPLAN-2026-01** por la cantidad de **\$1,160,748.83 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 83/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, tórnese copia del Acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de las cédulas de modificaciones programáticas y presupuestales para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez concede el uso de la voz al Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez, quien da lectura al punto **V.3.- Dictamen XXV-HDA-029/2026 relativo a modificación presupuestal al presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2026;** Agregándose como **apéndice número 14** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1. La Secretaría de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, recibió el oficio **T-** suscrito por el C. Víctor Alfonso Ramos Gómez, Tesorero Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C Integrantes del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de modificaciones presupuestales para el Ejercicio Fiscal 2025. -----
2. Que mediante el oficio **IN-CAB/2/2026** el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV del Ayuntamiento de Tijuana, B.C, C. Arnulfo Guerrero León, integró la documentación en el **EXP: XXV-225/2026**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
3. Que el día 20 de mayo del 2026 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos, acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes términos. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 92 Fracción II, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al Presupuesto de Egresos e Ingresos municipal. -----

TERCERO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 83 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y

programas municipales debidamente aprobados. - - Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

QUINTO.- Que el artículo 51 de la de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que las Autoridades sujetas a esta Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. -----

Asimismo, las Personas Titulares de las Autoridades sujetas a esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 56 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece lo siguiente: La Persona Titular de la Presidencia Municipal y las Personas Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SÉPTIMO.- Que el artículo 59 de la de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los Entes Públicos, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 56 de esta Ley. -----

OCTAVO.- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedentes las siguientes solicitudes: -----

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a consideración del H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana para su análisis y aprobación en su caso, de lo siguiente: -----

Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédula con números de Folios **D-42-01-28** y **A-42-01-09** por la cantidad de \$140,331,691.55 (CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.) que solicita la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, con el objetivo de contar con suficiencia presupuestal y poder realizar acciones de rehabilitación en vialidades pertenecientes a las Delegaciones Otay Centenario, San Antonio de los Buenos y la Presa A.L.R consistentes en: bacheo y reencarpetado como consecuencia del desgaste debido al flujo en la superficie de rodamiento. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de Modificación Presupuestal de, Disminución y Ampliación de Egresos, según Cédula con números de Folios **D-42-01-28** y **A-42-01-09** por la cantidad de \$140,331,691.55 (CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.). -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California y sus Municipios, tórnese copia del Acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Se anexa al presente dictamen, copia de la cédula de la modificación presupuestal para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra del presente texto. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Pablo Yáñez Placencia:** *"Gracias, Presidente Municipal. Quiero reconocer el trabajo de la Comisión de Hacienda, soy integrante de esa Comisión. Comisión que preside el Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez, Maestro en Economía, y a informarle o hacer notar, porque ha circulado aquí en la información, pero aprovechando la presencia de la Sindica Procuradora, las y los regidores del pleno, informar a la ciudadanía que con esta modificación presupuestal se están aprobando más de 140 millones pesos para trabajos de rehabilitación de vialidades, bacheo y recarpeteado. Las peticiones, las solicitudes que han presentado las y los ciudadanos deben saber que sí se toman en cuenta. En el XXV Ayuntamiento de Tijuana, en cabeza nuestro presidente municipal, el doctor Ismael Burgueño, las peticiones de la ciudadanía se escuchan, se trabajan, se procesan, y junto con las y los servidores que integran este Ayuntamiento y junto con las y los ediles que integramos este Cabildo, proponemos cosas de beneficio de la población. En este caso, insisto, 140 millones de pesos más para trabajos de bacheo y recarpeteado para atender las vialidades de nuestra ciudad de Tijuana. Enhorabuena, presidente, la demanda muy sentida. Estamos dando solución en el Ayuntamiento de Tijuana. Muchas gracias". -----*

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario Ramón Vázquez Valadez concede el uso de la voz al Regidor Arturo Aguirre González quien da lectura al punto **V.4.- Dictamen XXV-CEDCFC-01/2026, relativo a la terminación anticipada de la concesión municipal otorgada al Museo Interactivo Tijuana, Asociación Civil;** Agregándose como **apéndice número 15** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1. Mediante Dictamen número XXII-GL-HDA-01/2018, el H. Ayuntamiento de Tijuana otorgó al Museo Interactivo Tijuana, Asociación Civil (en lo sucesivo "el MIT" o "la asociación"), una concesión municipal para la realización de la festividad anual denominada "Feria de las Californias", por un plazo de diez años contados a partir de su otorgamiento. -----

2. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de marzo de 2025, el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana aprobó Acuerdo mediante el cual se autorizó iniciar el procedimiento formal de revocación de la concesión otorgada al MIT para la realización de la Feria de las Californias, instruyéndose a la Comisión Especial para el Desarrollo de la Concesión de la Festividad Denominada "Feria de las Californias" a dar seguimiento y resolver lo conducente. En dicho Acuerdo, el resolutive CUARTO

contempló expresamente un apoyo económico en favor del MIT para el supuesto en que el Museo dejara de realizar la festividad. -----

3. Con motivo del Acuerdo anterior, mediante oficio número 338/2025 de fecha 31 de marzo de 2025, el Regidor Presidente de esta Comisión Especial, Mtro. Arturo Aguirre González, convocó a los integrantes de la Comisión a Sesión que se llevó a cabo el día martes 1 de abril de 2025, a las 11:00 horas, en las oficinas del suscrito en el primer nivel de Palacio Municipal, con el objeto de dar seguimiento al referido Acuerdo de Cabildo relativo al proceso de revocación de la concesión otorgada al MIT. -----

4. Con fecha 30 de junio de 2025, la representación legal del Museo Interactivo Tijuana, A.C., presentó escrito ante esta Comisión Especial mediante el cual exteriorizó la voluntad institucional del MIT, su Consejo Directivo y sus órganos de gobierno, de dar por terminada de manera voluntaria y anticipada la concesión municipal a que se refiere el Antecedente PRIMERO del presente Dictamen, antes de que venciera el plazo de diez años por el que fue otorgada. -----

5. Con fecha 20 de mayo de 2026, la C. María del Rosario Ruiz Camacho, en su carácter de Apoderada Legal del Museo Interactivo Tijuana, Asociación Civil, presentó ante esta Comisión Especial el escrito referenciado como "oficio MIT-DG-26-0632", mediante el cual ratificó en todos sus términos la voluntad de terminación anticipada de la concesión municipal expresada desde el escrito del 30 de junio de 2025, reconociendo expresamente la competencia y autoridad de esta Comisión Especial y del H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana para determinar la forma, términos y condiciones bajo los cuales deberá formalizarse dicha terminación anticipada. Asimismo, el MIT reiteró su solicitud de que, en el marco del convenio de terminación anticipada que se formalice, se resuelva sobre la procedencia del apoyo económico contemplado en el resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2025, en virtud de que ese preciso supuesto -la cesación de la festividad por el Museo - se actualiza con la terminación anticipada. -----

6. El día 22 de mayo de 2026 la y los Regidores integrantes de la Comisión Especial para el Desarrollo de la Concesión de la Festividad Denominada "Feria de las Californias", celebraron sesión de trabajo con el objeto de proceder al análisis, estudio y revisión de la documentación recibida y una vez concluido acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO.- Esta Esta Comisión Especial es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 76, 77, 79, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 4 y 9 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California; así como los artículos 1, 6, 8, 10, 83, 85, 86, 106 y 111 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- Del análisis integral de los antecedentes expuestos se desprende que la voluntad del Museo Interactivo Tijuana, A.C., de dar por terminada de manera voluntaria y anticipada la concesión municipal ha sido expresada de manera

consistente, reiterada y ratificada formalmente ante esta Comisión Especial. Tal manifestación reviste plena seriedad jurídica al haber sido suscrita por la representante legal debidamente acreditada de la Asociación concesionaria, quien además reconoce expresamente la competencia del H. Cabildo y de esta Comisión para determinar la forma en que habrá de formalizarse dicha terminación. Dicha actitud institucional de la concesionaria constituye un acto de allanamiento y renuncia expresa a la concesión, lo cual otorga pleno sustento jurídico a la determinación que en el presente instrumento se somete a consideración del H. Cabildo. -----

TERCERO.- Esta Comisión Especial, en el ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento al mandato conferido por el H. Cabildo en el Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2025, advirtió la existencia de diversas razones, motivos y causas que, de haber continuado el procedimiento de revocación administrativa incoado, resultarían potencialmente determinantes para declarar la revocación de la concesión otorgada al MIT. Lo anterior evidencia que la Comisión Especial actuó con pleno rigor y diligencia en el análisis del cumplimiento de las obligaciones concesionarias, y que sus actuaciones en ningún momento han sido omisos ni han soslayado los intereses del Municipio de Tijuana. -----

CUARTO.- Resulta pertinente señalar que, desde el punto de vista de la regulación federal aplicable, el artículo 59 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos define a las ferias como eventos regionales temporales que tienen como objetivo la promoción de la actividad económica, turística, agropecuaria o de otra naturaleza, autorizados expresamente por el gobierno de la entidad federativa y por la autoridad del municipio o la alcaldía correspondiente, realizados una sola vez al año con duración mínima de 21 y máxima de 28 días naturales. Esta definición es de particular relevancia en el contexto de la concesión que ahora se extingue, ya que es precisamente bajo esa figura que la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación habilita el otorgamiento de permisos para la celebración de peleas de gallos con cruce de apuestas, actividad que forma parte del programa de la Feria de las Californias. La extinción de la concesión municipal conlleva, por tanto, la cesación de la base jurídica que sustentaba la autorización municipal requerida para tales efectos, lo que refuerza la trascendencia institucional de la determinación que esta Comisión somete al H. Cabildo. -----

QUINTO.- Realizado un ejercicio de ponderación de costo-beneficio, esta Comisión Especial estima que, no obstante la existencia de fundamentos jurídicos suficientes para sostener la revocación administrativa de la concesión, lo más jurídicamente sano y conveniente a los intereses del Municipio es transitar hacia una vía consensuada que comulgue con la intención extintiva de la concesión, aproveche el allanamiento y renuncia expresamente manifestados por la concesionaria, y prevenga los riesgos que derivan de los medios de defensa que la moral concesionaria podría intentar en contra de las determinaciones de Cabildo como consecuencia del procedimiento incoado. En tal sentido, la terminación anticipada consensuada representa la opción que mejor equilibra los intereses del Municipio y del MIT, minimiza la posibilidad de controversias legales ulteriores y otorga certeza jurídica a ambas partes respecto de los derechos y obligaciones que derivan de la extinción de la relación concesional. -

SEXTO.- El marco jurídico municipal otorga al H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana las facultades necesarias para resolver sobre las concesiones de festividades municipales, incluyendo la determinación de las condiciones bajo las cuales procede su terminación anticipada, así como para autorizar a la Presidencia Municipal la formalización de los instrumentos jurídicos que correspondan. En consecuencia, es jurídicamente procedente que esta Comisión Especial eleve al H. Cabildo el presente dictamen para su conocimiento, discusión y resolución. -----

SÉPTIMO.- Atendiendo a las manifestaciones expresadas por el MIT en los escritos de referencia, esta Comisión estima que el convenio de terminación anticipada deberá contemplar el cumplimiento de las formalidades legales aplicables, incluyendo la resolución sobre el apoyo económico expresamente aprobado por el H. Cabildo en el resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025, el cual fue previsto precisamente para el supuesto que actualmente se actualiza. -----

En razón de lo anterior, agotados los puntos del análisis y toda vez que nuestra Legislación prevé que este tipo de eventos deben ser autorizados expresamente por la autoridad municipal competente, la y los Regidores integrantes de la Comisión Especial para el Desarrollo de la Concesión de la Festividad Denominada "Feria de las Californias" someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, los siguientes: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

PRIMERO.- En virtud de las manifestaciones voluntarias, consistentes y ratificadas del Museo Interactivo Tijuana, Asociación Civil, en el sentido de dar por terminada anticipadamente la concesión municipal otorgada mediante Dictamen número XXII-GL-HDA-01/2018, existe materia suficiente para resolver, por lo que este H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana autoriza la terminación anticipada de dicha concesión. -----

SEGUNDO.- Declarada la terminación anticipada de la concesión en términos del punto de acuerdo anterior, se autoriza a la Presidencia Municipal para que, por conducto de la dependencia de la administración pública municipal que aquella determine, suscriba con el Museo Interactivo Tijuana, Asociación Civil, el instrumento jurídico-administrativo que dé forma a dicha terminación. -----

TERCERO.- En el marco del instrumento jurídico-administrativo a que se refiere el punto de acuerdo anterior, se dé cumplimiento al apoyo económico previamente aprobado por el H. Cabildo en el resolutivo CUARTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2025. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, para los efectos legales que se estimen pertinentes. -----

SEGUNDO.- Notifíquese del presente Acuerdo al Museo Interactivo Tijuana, Asociación Civil, a través de su representante legal, para los efectos legales y administrativos que correspondan. -----

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz:** "Muchas gracias, con su venia, Presidente. Quiero aprovechar la ocasión para hacer el*

exhorto nuevamente de los temas que están pendientes, sobre todo los que ya aprobamos en este pleno del Cabildo, como es el de vidrios polarizados, como es el de COMUPRA, que es el comité, la instalación del COMUPRA, que es el Comité Municipal para la Prevención de Accidentes Viales, ya que a lo que va ahorita de junio, que es el primer semestre del año, se lleva entre 10 y un 15 por ciento más de accidentes viales en comparación de 2025. Y no menos importante, también lo que aprobamos en este pleno, que fue el retiro de cables y postes que estén en mal estado, en desuso, que pongan en riesgo a la ciudadanía. Recordemos que en la aprobación se le dio que se firmara el convenio en los siguientes 90 días. Le debo de comentar que ya se van a vencer y todavía no hay firma de convenio de colaboración para el trabajo. Nada más hacer el exhorto nuevamente, aprovechando esta sesión de Cabildo, para que no se dejen esos temas en el tintero, ya que ya han sido aprobados en este pleno. Es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Síndica Procuradora Teresita de Jesús Balderas Beltrán**: "Muy buenas noches a todas y todos los integrantes del Cabildo, Presidente Municipal, Secretario de Gobierno, Regidoras, Regidores. Comentaré y estaré igual en el mismo entendido de la excelente labor que se ha hecho en el Cabildo y que lo que el día de hoy se aprueba y se ha votado en su mayoría de forma unánime, pero haciendo referencia precisamente a las obras del FAISMUN, comentaré que ahora, en este caso, la Sindicatura Procuradora, empezará y realizará ya una vez se inicien los trabajos, para determinar quiénes van a estar acompañando estas obras con las inspecciones físicas, financieras y administrativas correspondientes; precisamente para vigilar que el avance físico-financiero se construya dentro del tiempo y forma para que estas obras se lleven a cabo en el deber ser de la administración pública". -----

No habiendo más temas a tratar en el **punto 5**, se procede con el **punto 6**, relativo a la **Clausura de la Sesión**, habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las veinte horas con cincuenta y tres minutos del día doce de junio de dos mil veintiséis. DOY FE. -----